OFERTA TECNICA – ECONOMICA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

RUC N° 20602607888

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/12/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 1,370,931.36 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 36/100) Desde: 08/07/2021

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2017

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 23/08/2021

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Retornar Imprimir

ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11185497 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de IPANAQUE SERNAQUE, ROGER JAIME, identificado con DNI. N° 80667589 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JIPSI INGENIEROS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A0001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
A00001
(...)

LA GERENCIA
Art. 28°. El gerente es el ejecutor de los acuerdos de la junta general y representa a la empresa frente a terceros, con atribuciones de los Arts. 74 y 75 del C.P.C.
Art. 29°. La empresa tendrá uno o más gerentes. La junta los nombrara, salvo los que son nombrados en estos estatutos.
Art. 30°. El gerente puede ser o no accionista. El cargo es remunerado. ***Su duración es por tiempo indeterminado***.

Art. 31°. Son derechos y obligaciones del gerente general:
1. Dirigir las operaciones de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.
2. Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, ministeriales, departamentales, municipales, regionales, policiales, instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas.
3. Ejercer la representación comercial de la sociedad.
4. Ejercer las facultades generales de representación judicial que le confieren las atribuciones y potestades, incluidos no contenciosos, pudiendo ejercer las facultades del Art. 74° del CPC; y, con las facultades del art. 75° del CPC, podrá realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, podrá lograr la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Asimismo, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación, conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente estas facultades de representación.

5. Asimismo, podrá sustituir o delegar la representación judicial para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial.
6. Representar a la sociedad en todos los trámites y procedimientos laborales seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Entidades Prestadoras de Salud, Essalud, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades que en el futuro las reemplacen.
7. En materia laboral tendrá todas las facultades para las que se necesite poder según los dispositivos legales vigentes, Ley Procesal del Trabajo o la norma que fuere pertinente y/o aplicable; para participar en conciliaciones que proponga el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento o la norma que fuere pertinente y/o aplicable, y para representar a la sociedad en todos los procedimientos laborales.
8. Solicitar la declaratoria de insolvencia y quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, está autorizado para participar en las juntas de acreedores.
9. Organizar el régimen interno de las oficinas.
10. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación.
11. Cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad.
12. Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno la información necesaria para la formulación de la memoria y los estados financieros de la sociedad.
13. Actuar como secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas y llevar los libros de actas, y asistir a las juntas generales, salvo que esta decida sesionar de manera reservada.
14. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad y velar por el orden interno y buen comportamiento de todo el personal.
15. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios y trabajo.
16. Concurrir a las sesiones de juntas generales de accionistas o de juntas de socios de todas aquellas empresas en las que la sociedad tenga acciones o participaciones, con derecho de voz y voto.
17. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles tales como compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie, suministro, así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, deposito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. Así mismo el gerente general, en el ejercicio de éstas facultades que se le confiere, podrá intervenir y concluir todos los actos que se especifican en éste inciso consigo mismo, según facultad contenida en el Art. 166° del Código Civil.
18. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de depósito en almacenes generales y contratos de seguro en general.
19. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda.
20. Designar a las entidades financieras, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera; depositar, fondos sobre dichas cuentas; cobrar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones, con o sin garantía.

21. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagares, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar valores; contratar cartas de crédito de importación u exportación; prendar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar advance accounts, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; y, toda clase de operaciones bancarias y financieras.
22. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagares y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, en moneda nacional o extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.
23. Solicitar créditos en general, pudiendo al efecto solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranzas, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros, de operaciones bancarias y financieras. Administrar los bienes de la sociedad, estando autorizado para cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.
24. Ordenar pagos y cobranzas.
25. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, podrá solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica, de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad; podrá celebrar transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte, conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias. La enumeración no es limitativa. Asimismo podrá adquirir, transferir, ceder, conceder, dar y tomar bajo licencia, registro de patentes, invenciones, derechos de autor, marcas de servicios y/o productos y/o de cualquier clase, nombres y lemas comerciales, y celebrar cualquier tipo de contrato referido a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la empresa. Asimismo, podrá celebrar contratos de franquicia de cualquier clase, know how, licencia, cesiones de derechos y obligaciones, cesión de posición contractual, y toda clase de contratos en general relativos a dichos derechos de la empresa.
26. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de la República del Perú, sin limitación alguna, para la negociación, ejecución y firma de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los Decretos Legislativos 662° y 757° a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad, quedando autorizado a presentar solicitudes, suscribir y otorgar declaraciones juradas y suscribir el convenio de estabilidad jurídica, así como solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera ante cualquier autoridad competente.
27. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta así como con cualquier otro tipo de tributo, basados en los libros y cuentas de la sociedad, incluida la solicitud, gestión, tramitación y presentación de documentos ante la administración tributaria para la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas y hacerlas públicas, cuando sea necesario y cuando sean requeridos a hacerlo, y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos.

28. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad aduanera, oficina y agencia gubernamental y oficina de correos y telégrafos, quedando facultados para recibir mercancía de aduanas, desaduanar y nacionalizar y firmar las declaraciones y notificaciones necesarias para tal propósito, así como también utilizar representantes y agentes de aduanas y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, de las oficinas de cable y de las oficinas de transporte cualquier carta o cartas, sean estas registradas o no, conteniendo documentos declarados o de cualquier otra clase, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú y emitir recibos auténticos y validos por los mismos.
29. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector industria y comercio así como ante cualesquiera otras autoridades, solicitar concesiones, autorizaciones, licencias y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; suscribir contratos de concesión, franquicias y cualquier otro contrato y/o documentación.
30. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.
31. Cumplir los encargos que le confiera en cada caso la junta general de accionistas, mediante el otorgamiento de poderes a su favor.
32. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades.
33. Nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades contenidas en el presente artículo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado las veces necesarias.
34. Ejercer las demás funciones que la junta general le encomiende.

Art. 32°. La empresa tendrá un sub-gerente quien intervendrá en ausencia del gerente general, su sola intervención será prueba suficiente de tal ausencia. Ejercerá a sola firma e indistintamente todas las facultades del gerente general, contempladas en el Art. 31° de este estatuto social.

GERENTE GENERAL: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con **DNI N° 80667589.**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA N° 1298 DEL 03/10/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA PEDRO TERCERO BENITES SOSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2021-99999-1535907 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CASTRO GUERRERO, FLOR IVONNE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 10:00:09 horas del 10 de Agosto del 2021.

Abog. Flor Ivonne Castro Guerrero
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 80667589 - 5 CUI

80667589

Primer Apellido
IPANAQUE

Segundo Apellido
SERNAQUE

Pre Nombres
ROGER JAIME

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
01 12 1979 190106

Sexo M
Estado Civil S

Fecha Inscripción 12 10 1999
Fecha Emisión 28 11 2019
Fecha Caducidad 28 11 2027

I<PER80667589<3<<<<<<<<<<<<<<<
7912012M2711287PER<<<<<<<<<<<0
IPANAQUE<<ROGER<JAIME<<<<<<<<<

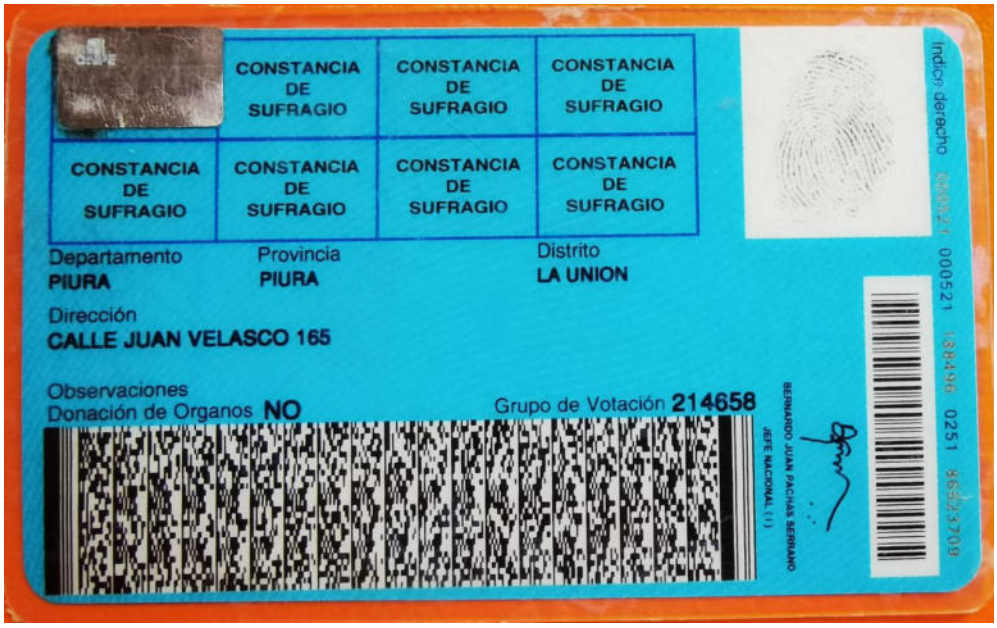

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento PIURA
Provincia PIURA
Distrito LA UNION

Dirección
CALLE JUAN VELASCO 165

Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 214658

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
JEFE NACIONAL (i)

Indice derecho

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

RUC N° 10419344163

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/10/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/10/2016

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 15/07/2021

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

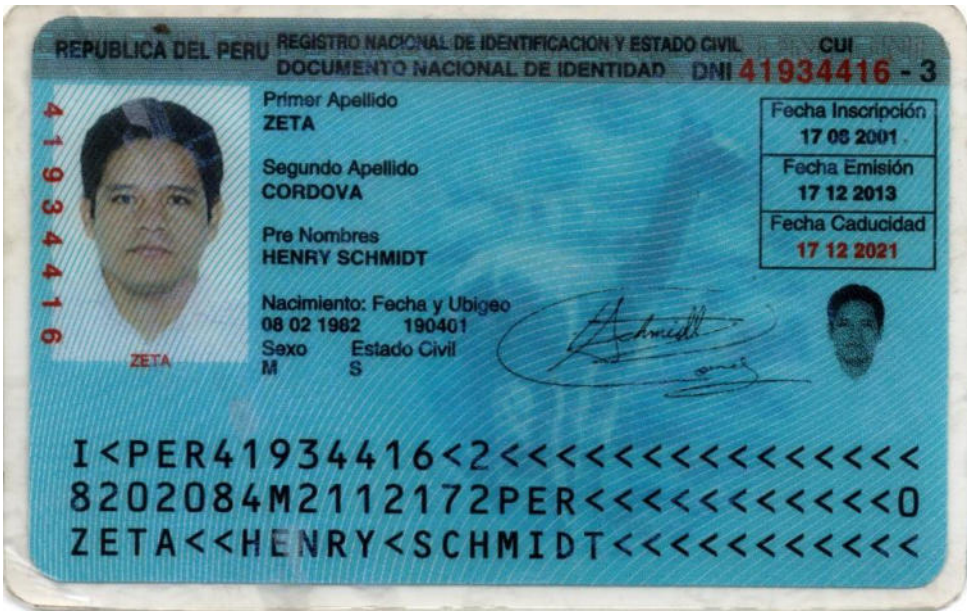

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
CUI
DNI 41934416 - 3

41934416

ZETA

Primer Apellido
ZETA

Segundo Apellido
CORDOVA

Pre Nombres
HENRY SCHMIDT

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
08 02 1982 190401

Sexo M
Estado Civil S

Fecha Inscripción
17 06 2001

Fecha Emisión
17 12 2013

Fecha Caducidad
17 12 2021

I<PER41934416<2<<<<<<<<<<<<<<<
8202084M2112172PER<<<<<<<<<<<0
ZETA<<HENRY<SCHMIDT<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PIURA

Provincia
MORROPON

Distrito
CHULUCANAS

Dirección
AV.RAMON CASTILLA 164

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 222360

Indice derecho

DR. JORGE LUIS YRIGAREN LAZO
JEFE NACIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 77034062-0

Primer Apellido
MOSCOL

Segundo Apellido
VILCHEZ

Pre Nombres
JORGE ANDRES

Nacimiento Fecha y Ubigeo
17 07 1995 180102

Sexo M

Estado Civil S

Fecha Inscripción
18 04 2011

Fecha Emisión
09 09 2020

Fecha Caducidad
09 09 2030

77034062

I<PER77034062<1<<<<<<<<<<<<<<<
9507177M2809090PER<<<<<<<<<<<6
MOSCOL<<JORGE<ANDRES<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PIURA

Provincia
PIURA

Distrito
LA UNION

Dirección
CALLE UNION 158

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 266327

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP
Presente. -

El que se suscribe, **JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ**, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**, identificado con DNI N° **77034062**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :	**CONSORCIO SUPERVISOR 2021**		
Domicilio Legal :	Mz. P Lote 01 Urb. Los Educadores - Piura		
RUC :	Teléfono(s) :	**957674306**	
Correo electrónico :	ing.moscolv@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	**JIPSI INGENIEROS SAC**		
Domicilio Legal :	MZA. P LOTE. 01 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA		
RUC : 20602607888	Teléfono(s) :	**920181851**	
Correo electrónico :	proyectos@jipsi-ingenieros.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	**ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**		
Domicilio Legal :	**av. Ramón castilla 204 Chulucanas - Morropón– Piura.**		
RUC : **10419344163**	Teléfono(s) :	968039026	
Correo electrónico :	henryzetacordova2013@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos del procedimiento.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

DECLARACION JURADA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 03)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

OFERTA ECONOMICA

ANEXO 04

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/.)
Supervisión de obra	***S/. 42,924.60 T.MENSUAL***	**S/. 214,623.00**
LIQUIDACION DE OBRA		**S/. 6,584.40**
TOTAL		**S/. 221,207.40 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 40/100 SOLES)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

REABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
	PERSONAL DE OBRA					**S/ 135,630.00**
	INGENIERIA					
	INGENIERO SUPERVISOR	mes	1	5.5	8100	S/ 44,550.00
	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	mes	1	3	5400	S/ 16,200.00
	ARQUITECTO	mes	1	3	4050	S/ 12,150.00
	INGENIERO ASISTENTE	mes	2	5	3600	S/ 36,000.00
	VIATICOS	mes	1	5	1305	S/ 6,525.00
	SUB TOTAL					**S/ 115,425.00**
	ADMINISTRACION					
	ADMINISTRADOR DE SUPERVISION	mes	0.5	5.5	4500	S/ 12,375.00
	SECRETARIA	mes	0.5	5.5	1620	S/ 4,455.00
	GUARDIAN - SEGURIDAD	mes	0.5	5	1350	S/ 3,375.00
	SUB TOTAL					**S/ 20,205.00**
	VEHICULOS (*)				**TOTAL =**	**S/ 22,500.00**
	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 C/RADIO TRANSMISOR	mes	2	5	2250	S/ 22,500.00
	(*) los equipos incluyen operador y combustible					
	CONTROL TECNICO Y OTROS				**TOTAL =**	**S/ 4,961.81**
	ENSAYOS ESPECIALES DE LABORATORIO	Und.	13	1	118.22	S/ 1,536.86
	ENSAYOS ESPECIALES DE CONTROL DE CALIDAD	Und.	80	1	21.36	S/ 1,708.80
	IMPLEMENTO DE SEGURIDAD ASISTENTE Y AUXILIARES	Und.	15	1	114.41	S/ 1,716.15
	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS				**TOTAL =**	**S/ 4,135.18**
	COMUNICACIONES (telefonia & internet)	mes	1	5	147.00	S/ 735.00
	UTILES DE OFICINA	mes	1	5	108	S/ 540.00
	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	mes	0.5	5	1144.07	S/ 2,860.18
	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES				**TOTAL =**	**S/ 1,485.00**
	EXAMENES MEDICOS PERSONAL TECNICO ASISTENTE Y AUXILIARES	Und	2	5	148.5	S/ 1,485.00
	GASTOS FINANCIEROS (VER ANEXO)				**TOTAL =**	**S/ 16,072.87**
	GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA	mes	1	1	853.62	S/ 853.62
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	mes	1	6	1549.58	S/ 9,297.48
	GARANTIA DEL ADELANTO EFECTIVO	mes	1	1	4648.74	S/ 4,648.74
	GARANTIA DE BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	mes	1	1	1259.54	S/ 1,259.54
	GASTOS BANCARIOS (ITF)	glb	1	0.005%	269742.74	S/ 13.49
	CONTROL Y VIGILANCIA COVID - 19				**TOTAL =**	**S/ 2,679.05**
	MASCARILLAS KN-95	und	1	70	6.98	S/ 488.60
	LENTES PROTECTORES	und	1	8	13.41	S/ 107.28
	TERMOMETRO DIGITAL	und	1	1	257.67	S/ 257.67
	ALCOHOL X 1LT	und	1	6	13.50	S/ 81.00
	JABON EN GEL	und	1	5	36.00	S/ 180.00
	DISPENSADOR DE LAVA MANOS	und	1	1	369.00	S/ 369.00
	PRUEBAS RAPIDAS	und	1	15	79.70	S/ 1,195.50
	GASTOS VARIABLES					**187,463.90**
	IGV 18 %					33,743.50
	TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION					**221,207.40**

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 214,623.00
LIQUIDACION DE OBRA (CALCULOS)	S/ 6,584.40
TOTAL	**S/ 221,207.40**

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO 5)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JIPSI INGENIEROS SAC - ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran:

JIPSI INGENIEROS SAC., CON RUC Nº 20602607888 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589, CON DOMICILIO EN MZA. P LOTE. 01 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA - PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA.

ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, identificado con DNI N° 41934416, con Ruc N° 10419344163, con domicilio legal en av. Ramón castilla 204 Chulucanas - Morropón– Piura.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante **LA ENTIDAD,** ha convocado el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP,** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**
2. Mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo N°1354.
3. Con Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo numeral 37.5 de su art. 37, se estableció que los postores debían presentar, como uno de los requisitos de admisión de ofertas, el contrato de consorcio.
4. En el Anexo N°6 de las Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la supervisión de obras, se ha establecido el contenido mínimo del Contrato de Consorcio.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

Las empresas mencionadas en la introducción del presente contrato, en adelante **LOS CONSORCIADOS** han convenido en conformar el consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**, en lo sucesivo **EL CONSORCIO,** para participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección denominado **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP;** y, en el supuesto que ganaran la buena pro, a ejecutar las prestaciones que se deriven de éste, hasta la conformidad o consentimiento de la liquidación.

TERCERO: REPRESENTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, han acordado designar como Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**, al Sr **JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 77034062;** siendo que, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021,** en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

El representante común Sr **JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 77034062,** está facultado al manejo total de las cuentas del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**:

- Abrir y/o cerrar cuentas corrientes
- Girar cheques
- Disponer a solo firma del manejo de la cuenta corriente del CONSORCIO SUPERVISOR 2021

CUARTO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio común en **URB. LOS EDUCADORES MZ. P LOTE 01- PIURA-PIURA-PIURA,** lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad, siendo éste el único válido para todos los efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO
LOS CONSORCIADOS asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

A) JIPSI INGENIEROS S.A.C **50 %**

De las Obligaciones, consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma del contrato.
- Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta técnica, Plantel técnico, Equipamiento mínimo y otros relacionados).
- Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto.
- Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta.

B) ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT **50 %**

De obligaciones consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria

TOTAL: **100%**

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Asimismo, queda establecido que no está permitido la cesión de Derechos y la subcontratación entre **LOS CONSORCIADOS**.

SÉXTO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO

El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto; es decir, participar en el procedimiento de selección antes citado y, de ser ganadores de la buena pro, ejecutar las obligaciones del contrato hasta su culminación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, de aplicación supletoria, y de lo dispuesto en artículo 1782° del Código Civil, **EL CONSORCIO** declara expresamente su responsabilidad de su participación en el procedimiento de selección y por todas y cada una de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en caso sea adjudicado con la buena pro.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JIPSI INGENIEROS SAC - ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto si:

1. Si culmina el procedimiento de selección y no se ha obtenido la buena pro.
2. En caso de ganar la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra, cuando haya culminado el contrato de Consultoría de obra.

NOVENO: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y PAGOS DEL CONSORCIO

En caso de obtener la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra con la Entidad, la contabilidad y la facturación será por cuenta del **Consorciado, JIPSI INGENIEROS SAC.**

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias vinculadas con la ejecución del presente contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y conforme al Reglamento de este centro. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte mediante Carta Notarial con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Cualquier modificación del contenido del presente Contrato de Consorcio será con la conformidad de los representantes legales de cada Empresa consorciada, excepto en aquellos casos en los que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíba realizar modificaciones.

En señal de conformidad se suscribe en original y una copia de igual valor.

PIURA, 24 DE AGOSTO DEL 2021

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIADO N°01

JIPSI INGENIEROS S.A.C

RUC N° 20602607888

CONSORCIADO N°02

ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

RUC N° 10419344163

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO:==========
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A **DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS SAC, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N°11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA Y DON: HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41934416.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========
PIURA, 25 DE AGOSTO DEL 2021==========
BTHA==========

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

LINEA DE CREDITO ANEXO N°7

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Nomenclatura : **PEC-PROC-10-2021-CS-RCC-1**
Nro. de convocatoria : **1**
Objeto de contratación : **Consultoría de Obra**
Descripción del objeto : **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

Ruc/código :	10096432360	Fecha de envío :	11/08/2021
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO	Hora de envío :	12:57:25

Observación: **Nro.** 2

Consulta/Observación:

Sobre solvencia: se esta pidiendo una Carta de Linea de crédito, se solicita
eliminar este requisito pues limita la participación de las MYPE, más aún estando en un contexto de Emergencia Nacional debido al COVID19 resulta limitativo para las MYPEs obtener este documento; más aún es un requisito de carácter obligatorio para obras mayores a 50 millones. Es un requisito desproporcionado pues el valor referencial del presente proceso. De
no atenderse estaría afectando los principios de Igualdad de Trato y competencia de la normatividad de contrataciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TOU Ley 30225, Artículo 2-Principios de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, SE ELIMINA LA CARTA DE LINEA DE CRÉDITO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Nomenclatura : **PEC-PROC-10-2021-CS-RCC-1**
Nro. de convocatoria : **1**
Objeto de contratación : **Consultoría de Obra**
Descripción del objeto : **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	11/08/2021
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	22:23:46

Observación: **Nro.** 3

Consulta/Observación:

La línea de crédito es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/50,000,000.00. Entonces, con el propósito de que, la entidad sea consecuente con los principios que establece la Ley de contrataciones y dado que por el monto del VR NO ES OBLIGATORIO LA LÍNEA DE CREDITO, esta debería eliminarse para propiciar/fomentar la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO y TRASPARENCIA Y COMPETENCIA, que son principios que rigen las contrataciones según la Ley de Contrataciones (artículo 2)

LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las entidades PROMUEVEN el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

IGUALDAD DE TRATO: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas

TRANSPARENCIA: Las entidades deben garantizar que los procesos gocen de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

COMPETENCIA: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA AOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 H **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, SE ELIMINA LA CARTA DE LINEA DE CRÉDITO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JIPSI INGENIEROS SAC - ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran:

JIPSI INGENIEROS SAC., CON RUC Nº 20602607888 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589, CON DOMICILIO EN MZA. P LOTE. 01 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA - PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA.

ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, identificado con DNI N° 41934416, con Ruc N° 10419344163, con domicilio legal en av. Ramón castilla 204 Chulucanas - Morropón– Piura.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante **LA ENTIDAD,** ha convocado el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP,** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**
2. Mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo N°1354.
3. Con Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo numeral 37.5 de su art. 37, se estableció que los postores debían presentar, como uno de los requisitos de admisión de ofertas, el contrato de consorcio.
4. En el Anexo N°6 de las Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la supervisión de obras, se ha establecido el contenido mínimo del Contrato de Consorcio.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

Las empresas mencionadas en la introducción del presente contrato, en adelante **LOS CONSORCIADOS** han convenido en conformar el consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**, en lo sucesivo **EL CONSORCIO,** para participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección denominado **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP;** y, en el supuesto que ganaran la buena pro, a ejecutar las prestaciones que se deriven de éste, hasta la conformidad o consentimiento de la liquidación.

TERCERO: REPRESENTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, han acordado designar como Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**, al Sr **JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 77034062;** siendo que, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021,** en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

El representante común Sr **JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 77034062,** está facultado al manejo total de las cuentas del **CONSORCIO SUPERVISOR 2021**:

- Abrir y/o cerrar cuentas corrientes
- Girar cheques
- Disponer a solo firma del manejo de la cuenta corriente del CONSORCIO SUPERVISOR 2021

CUARTO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio común en **URB. LOS EDUCADORES MZ. P LOTE 01- PIURA-PIURA-PIURA,** lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad, siendo éste el único válido para todos los efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO
LOS CONSORCIADOS asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

A) JIPSI INGENIEROS S.A.C **50 %**

De las Obligaciones, consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma del contrato.
- Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta técnica, Plantel técnico, Equipamiento mínimo y otros relacionados).
- Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto.
- Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta.

B) ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT **50 %**

De obligaciones consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria

TOTAL: **100%**

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Asimismo, queda establecido que no está permitido la cesión de Derechos y la subcontratación entre **LOS CONSORCIADOS**.

SÉXTO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO

El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto; es decir, participar en el procedimiento de selección antes citado y, de ser ganadores de la buena pro, ejecutar las obligaciones del contrato hasta su culminación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, de aplicación supletoria, y de lo dispuesto en artículo 1782° del Código Civil, **EL CONSORCIO** declara expresamente su responsabilidad de su participación en el procedimiento de selección y por todas y cada una de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en caso sea adjudicado con la buena pro.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JIPSI INGENIEROS SAC - ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto si:

1. Si culmina el procedimiento de selección y no se ha obtenido la buena pro.
2. En caso de ganar la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra, cuando haya culminado el contrato de Consultoría de obra.

NOVENO: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y PAGOS DEL CONSORCIO

En caso de obtener la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra con la Entidad, la contabilidad y la facturación será por cuenta del **Consorciado, JIPSI INGENIEROS SAC.**

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias vinculadas con la ejecución del presente contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y conforme al Reglamento de este centro. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte mediante Carta Notarial con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Cualquier modificación del contenido del presente Contrato de Consorcio será con la conformidad de los representantes legales de cada Empresa consorciada, excepto en aquellos casos en los que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíba realizar modificaciones.

En señal de conformidad se suscribe en original y una copia de igual valor.

PIURA, 24 DE AGOSTO DEL 2021

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIADO N°01

JIPSI INGENIEROS S.A.C

RUC N° 20602607888

CONSORCIADO N°02

ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

RUC N° 10419344163

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO:==========
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A **DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS SAC, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N°11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA Y DON: HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41934416.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========
PIURA, 25 DE AGOSTO DEL 2021==========
BTHA==========

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(REMYPE)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :	20602607888
Razón Social :	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Actividad Económica (*) :	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA
CIIU (*) :	7110
Domicilio :	URB. LOS EDUCADORES MZA. J LOTE. 26 (DIAGONAL PARQUE ALAN GARCIA) PIURA PIURA
Distrito :	PIURA
Provincia :	PIURA
Departamento :	PIURA
Gerente General :	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Representante Legal :	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Queda Acreditada como :	MICRO EMPRESA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001680596-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 07/06/2019

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecuara a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/06/2019

Codigo Nro. 492867

Impreso el 27/11/2019 23.29.34

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :	10419344163
Razón Social :	ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT
Actividad Económica (*) :	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P
CIIU (*) :	8299
Domicilio :	URB. COSSIO DEL POMAR MZA. J3 LOTE. 11 (2DA ENTRADA COSSIO POR COL.INICIAL) PIURA
Distrito :	CASTILLA
Provincia :	PIURA
Departamento :	PIURA
Gerente General :	--
Representante Legal :	HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA
Queda Acreditada como :	MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001191979-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 28/12/2012

(*) CIIU v3 : 74996

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/01/2013

Codigo Nro. 155629

Impreso el 24/05/2019 16.31.28

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SOLICITUD DE BONIFICACION POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

FACTORES DE EVALUACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA [18]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[19]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[20]
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "**MEJORAMIENTO** DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP 114936	CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	11/09/2017	SOLES	S/ 173,058.89		173,058.89
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO** DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH. EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". CODIGO SNIP N°130760	CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL	2/11/2017	SOLES	S/ 68,432.23		241,491.12
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA **MEJORAMIENTO** DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA	CONTRATO N°083-2018-MDH-GM (AS.N°011-2018-MDH/CS)	15/10/2018	SOLES	S/ 220,240.00		461,731.12
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	SUPERVICION DE OBRA **MEJORAMIENTO** DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL C.P POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	CONTRATO N° 053-2019-MDCM	9/10/2019	SOLES	S/ 225,247.15		686,978.27
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "**REHABILITACION** DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	N° 020-2020/MDJ/GM	19/08/2020	SOLES	S/. 132,227.50		819,205.77
								S/. 819,205.77

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77[illegible]
REPRESENTANTE COMÚN

0001130

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", COD. SNIP 114936

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", COD. SNIP 114936**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20146722653, con domicilio legal en JR. CHEPA SANTOS N° 701 – Distrito de La Unión, Provincia de Piura- departamento de Piura, representada por el Ing. Wilder Newell Santos Albines, identificado con DNI N°42345002, en calidad de Gerente Municipal, y de otra parte el **CONSORCIO LIBERTADORES,** integrado por ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con RUC Nº 10419344163, y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con RUC N° 10414223538, debidamente representado por su Representante Legal HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, con DNI N° 41934416, con domicilio legal en Manzana C1 Lote 11 – II ETAPA URBANIZACIÓN LOS TALLANES-PIURA, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de SETIEMBRE del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2017-MDLU-CS- PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", COD. SNIP 114936**, a **CONSORCIO LIBERTADORES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar la **SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", COD. SNIP 114936**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 216,323.61** (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS Y 61/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PERIODOS DE VALORIZACIONES MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO LIBERTADORES
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

CRONOGRAMA DE PAGO:

- Primer Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Segundo Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Tercer Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Cuarto Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Quinto Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Sexto Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Séptimo Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Octavo Mes : 11.25% del Monto del Contrato
- Liquidación contrato de obra: 10% del Monto del Contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día de inicio de obra por parte del contratista que ejecute la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", COD. SNIP 114936.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato **S/. 21,632.36** (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 36/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación. se acoge al beneficio de las MYPEs.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO LIBERTADORES
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Causal de Aplicación	Cálculo	Procedimiento
1	En caso de ausencia del Jefe de Supervisión y del Ingeniero Asistente durante la ejecución de los trabajos por el contratista	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado	Según Informe del Ing. Coordinador del Proyecto.
2	No comunicar a la Entidad sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes).	0.6 UIT por evento presentado y no comunicado	Según Informe del Ing. Coordinador del Proyecto
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado	Según Informe del Ing. Coordinador del Proyecto
4	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo adicional	0.6 UIT por cada adicional mal autorizado	Según Informe del Ing. Coordinador del Proyecto

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LIBERTADORES
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Representante Legal

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de prelación: [3].

1. Colegio de Ingenieros del Perú
2. Cámara de Comercio y Producción de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

---

[3] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LIBERTADORES
Ing. Henry Schmidt Zeta Cárdenas
Representante Legal

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. Nº 125273

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. CHEPA SANTOS N° 701 – Distrito de La Unión, Provincia de Piura- Departamento de Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Manzana C1 Lote 11 – II ETAPA URBANIZACIÓN LOS TALLANES-PIURA-PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de LA UNIÓN al 11 de SETIEMBRE del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
Ing. Valdez Neves Santos Alonso
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LIBERTADORES
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Representante Legal

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C28729
Reg. CIP. N° 125273
CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

Conste por el presente documento Contrato de Consorcio Temporal que celebran de una parte, la Empresa ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con RUC N° 10419344163, domicilio en MZA. J3 LOTE. 11 URB. COSSIO DEL POMAR (2DA ENTRADA COSSIO POR COL.INICIAL) CASTILLA - PIURA - PIURA, debidamente representada por su Gerente General ING. HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, identificado con DNI N° 41934416 y la Empresa PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con RUC N° 10414223538, domicilio en CALLE INCA YUPANQUI N° 400 CORRALES - TUMBES, debidamente representada por su Gerente General ING. GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA, identificado con DNI N° 41422353, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Gerald Ricardo Puño Espinoza
CIP N° 91814
Reg. Consultor - C26435

1.1 La Municipalidad Distrital de La Unión, otorgó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2017-MDLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP 114936, convocado por La Municipalidad Distrital de La Unión, en adelante LA ENTIDAD, la cual se encuentra localizada en el Distrito de La Unión - Provincia de Piura, Departamento de Piura, al CONSORCIO LIBERTADORES, Integrado por las empresas (ZETA CÓRDOVA HENRY SCHMIDT identificado con R.U.C. N° 10419344163 y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO identificado con R.U.C. N° 10414223538), por su propuesta económica ascendente a S/. 216,323.61 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS CON 61/100 SOLES).

SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

2.1 Para formalizar los requerimientos de las bases del concurso, ZETA CÓRDOVA HENRY SCHMIDT identificado con R.U.C. N° 10419344163 y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO identificado con R.U.C. N° 10414223538, convienen en constituir el Consorcio para participar en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2017-MDLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP 114936, que se encuentra localizada en el Distrito La Unión, Provincia y Departamento de Piura, al cual se le denominará "CONSORCIO LIBERTADORES", para la interpretación del presente documento simplemente "EL CONSORCIO", de acuerdo con las cláusulas que se convienen más adelante.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

TERCERA: DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO establece su domicilio legal en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, en MZ. C1 LOTE 11, II ETAPA – URB. LOS TALLANES – PIURA – PIURA.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO

4.1 El plazo de duración de EL CONSORCIO será igual al tiempo necesario para el servicio de Consultoría, su entrega definitiva y Liquidación Final.

QUINTA: LA CONSULTORIA

5.1 La Consultoría: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2017-MDLU-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP 114936.

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 129279

SEXTA: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 EL CONSORCIO se compromete a ejecutar en forma conjunta los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría a celebrarse con LA ENTIDAD.

6.2 Las empresas conformantes de EL CONSORCIO participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas, en las siguientes proporciones:

a) ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT: Con una participación del 80.00%
- Aporte del Capital para la ejecución de la obra.
- Aporta los profesionales para la ejecución del servicio.
- Aporte de equipos necesarios para la ejecución.
- Aporta experiencia de la empresa.

b) PUÑO ESPINOZA GERALD PUÑO: Con una participación del 20.00%
- Aporta experiencia de la empresa

Gerald Ricardo Puño Espinoza
CIP N° 91814
Reg. Consultor - C26435

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

6.3 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior, EL CONSORCIO asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones, y demás asuntos inherentes a la CONSULTORÍA en forma solidaria ante LA ENTIDAD.

6.4 Las partes de EL CONSORCIO expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ellas que no se relacionen con la obra, motivo del presente Contrato de Consorcio, no obligará a las otras ASOCIADAS ni a EL CONSORCIO.

SETIMA: RESPONSABILIDAD

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1782° del Código Civil, EL CONSORCIO declara expresamente su responsabilidad solidaria e indivisible frente a LA ENTIDAD, por todas y cada una de

las obligaciones que contraiga EL CONSORCIO con motivo de la Consultoría de OBRA.

OCTAVA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

8.1 EL CONSORCIO será dirigido por el DIRECTORIO, conformado por un titular y un Suplente, Quedan designados como DIRECTORES de EL CONSORCIO las siguientes personas:

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Cordova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

Titular	ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT DNI N° 41934416
Suplente	ZETA CORDOVA EDITA GRACIELA DNI N° 43288200

En ausencia del titular, lo reemplazará su alterno con las mismas facultades y responsabilidades del titular, se designan a la empresa: CONSORCIO LIBERTADORES, representada por ING. ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, identificado con DNI N° 41934416, quien tendrá las atribuciones y facultades que a continuación se detallan:

a) Fijar las políticas financieras, contables, operativas y administrativas para la dirección y ejecución de la consultoría.

b) Aprobar la compra y venta de Equipos y elementos de trabajo.

c) Aprobar los aportes de capital necesarios y la política económico-financiera, establecidos de común acuerdo entre las partes.

d) Aprobar la política de remuneración del personal, incluyendo premios y bonificaciones del personal administrativo de EL CONSORCIO.

e) Aprobar el Plan de trabajo del Ingeniero Jefe del CONSORCIO SUPERVISOR 2021

f) Aprobar todo lo relacionado con reclamos a LA ENTIDAD [illegible] fiscales y tributarios.

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

g) Otorgar poderes para representar y obligar a EL CONSORCIO.

h) Analizar, aprobar, y solicitar créditos a los Bancos y otras Instituciones Crediticias.

i) Abrir, transferir o cerrar cuentas corrientes y de ahorro en instituciones del Sistema Financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, prendar y afianzar a favor de terceros, avalar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, certificados bancarios y conocimientos de embarque, warrants, cartas de crédito, cartas fianzas y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

Gerald Ricardo Puño Espinoza
CIP N° 91814
Reg. Consultor - C26435

j) Cobrar las cantidades que se adeuden a EL CONSORCIO y exigir la entrega de los bienes que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a EL CONSORCIO y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

k) Concurrir a la instancia administrativa, municipal o judicial y para tal efecto, representar EL CONSORCIO con las facultades generales previstas por el artículo 74° del Código Procesal Civil y conforme al artículo 75° del citado código, podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvenciones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, practicar todos los actos en comparendos, oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas, reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistir del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someterse a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como sustituir o delegar la representación, interponer recursos impugnativos, iniciar acciones contenciosas administrativas y obtener la ejecución de las respectivas resoluciones judiciales o arbitrales.

Gerald Ricardo Puño Espinoza
CIP N° 91814
Reg. Consultor - C26435

l) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos laborales, gozando de las facultades descritas en el acápite que procede además de las previstas en el artículo 26° del D.S. 03-80-TR y el artículo 21° del D.S. 06-72-TR.

m) Autorizar o iniciar la auditoría (s) de los libros de contabilidad y los estados financieros de EL CONSORCIO, por medio de una firma de contadores públicos independientes.

n) Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del Contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

NOVENA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Queda designado como REPRESENTANTE LEGAL COMÚN de CONSORCIO LIBERTADORES, al ING. ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, identificado con DNI N° 41934416, el cual gozará de las facultades siguientes:

a) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarísimo, proceso de cautelar, proceso de ejecución, procesos laborales, procesos arbitrales, procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de las facultades generales y

especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, y cualquier otra facultad prevista en los procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que EL CONSORCIO sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja. Asimismo podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la Ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar u observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones Judiciales o Arbitrales, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósitos judiciales, cobrar costas y costos del proceso.

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 125273

Gerald Ricardo Puño Espinoza
CIP N° 91814
Reg. Consultor - C26435

Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o Arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

b) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre del Consorcio ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna.

c) Representar a EL CONSORCIO, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e Instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.

d) Representar a EL CONSORCIO ante los Poderes del Estado, Institucionales, nacionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, gobiernos locales, municipales, ministerio público, defensoría del pueblo, etc.

e) Representar a EL CONSORCIO ante toda clase de autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo,

Instituciones Autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recurso de apelación, revisión, reconsideración o queja.

Celebrar contratos de arrendamiento en representación de EL CONSORCIO, ya sea activa o pasivamente respecto de bienes muebles e inmuebles, firmando los contratos, rescindiéndolos o resolviéndolos cuando lo estime conveniente.

DÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la CONSULTORIA haya sido recibida a satisfacción por LA ENTIDAD, y efectuada la liquidación de EL CONSORCIO según el siguiente procedimiento:

EL CONSORCIO procederá a nombrar al Liquidador de EL CONSORCIO. Realizada la Liquidación, se repartirán los bienes adquiridos o los remanentes entre las integrantes en las proporciones establecidas en el numeral 6.2. Si no hubiese acuerdo al respecto, dichos bienes y remanentes se venderán al mejor postor. Los integrantes de EL CONSORCIO podrán presentar su oferta, la que en igualdad de condiciones tendrá prioridad sobre las que eventualmente sean hechas por terceros. En el eventual caso de que las integrantes presenten igual oferta, la adjudicación se definirá por sorteo, si no hubiese acuerdo previo.

DÉCIMO PRIMERA: FACTURACION Y PAGOS DEL CONSORCIO

La empresa autorizada de Facturar es ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, identificado con RUC N° 10419344163, la cual asume la responsabilidad de facturar ante La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION y realizar las declaraciones y pagos correspondientes a los impuestos del Consorcio ante la Sunat.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

DÉCIMO SEGUNDA: CESIONES

EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

DÉCIMO TERCERA: ARBITRAJE Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de

conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte por carta notarial con tres (3) días hábiles de anticipo. Vencido dicho plazo, dejará de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras LA CONSULTORÌA no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección.

Piura, 05 de Setiembre del 2017

CONSULTOR DE OBRAS
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
Registro Consultor C26729
Reg. CIP. N° 129273

NOMBRE, FIRMA, SELLO Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA 1
ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT
RUC N° 10419344163
DNI N° 41934416

Gerald Ricardo Puño Espinoza
CIP N° 91814
Reg. Consultor - C26435

NOMBRE, FIRMA, SELLO Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA 2
PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO
RUC N° 10414223538
DNI N° 41422353

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO LIBERTADORES
Representante Legal
Zeta Córdova Henry Schmidt
Dni N° 41934416

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPO-
DEN A: HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA Y
DON GERALD RIPARDO PUNO ESPINOZA
IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. Nº 41934416 Y
D.N.I. Nº 41422353
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA 05 SET. 2017

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de La Unión
"Corazón del Bajo Piura"
- PIURA -

"Año del Dialogo y la Reconciliación nacional"

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Se hace constar mediante la presente, que **CONSORCIO LIBERTADORES,** integrado por las empresas: PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO con RUC N° 10414223538 (20%) y ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT con RUC Nº 10419344163 (80%), ha prestado el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP 114936.**

DATOS DE LA CONSULTORÍA:

Proceso de Selección	: A.S. Nº 06-2017-MDLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	: CONTRATO N° 079-2017-MDLU-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Modalidad	: SUMA LAZADA.
Monto del Contrato	: S/. 216,323.61
Firma de Contrato	: 11 DE SETIEMBRE DEL 2017
Plazo Contractual de Ejecución	: 240 DIAS CALENDARIO
Inicio de Obra	: 22 DE DICIEMBRE DEL 2017
Fin de Actividades	: 18 DE AGOSTO DEL 2018.

Cumpliendo con responsabilidad, honradez y eficiencia lo establecido en el Contrato.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para fines que estime pertinentes, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO N° 145 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 305-2015-EF, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF.

La Unión, Setiembre del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN
Ing. ANDRES ALEXANDER MORALES PANTA
JEFE DE OBRAS PUBLICAS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH EL OBRERO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 130760

Conste por el presente documento, la contratación del **DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH EL OBRERO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 130760.**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI Nº 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 30225 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**, con RUC Nº 10419344163, con domicilio legal en MZ C1 LOTE 11, II ETAPA-URB. LOS TALLANES-PIURA-PIURA, con DNI N°41934416, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

Henry Schmidt Zeta Córdova
INGENIERO CIVIL
CIP N° 125273

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2017/MPS-GM, de fecha 06 de Junio del 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH EL OBRERO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 130760..**, con un valor referencial de S/. 44,292.39 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 39/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, con Sistema de Contratación a TARIFAS.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2017/MPS-GM de fecha 25 de Setiembre del 2017, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 015-2017-MPS-CS. Tercera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH EL OBRERO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 130760..**, con un valor referencial de S/. 44,292.39 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 39/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a TARIFAS

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 0741-2017/MPS de 06 de Junio de 2017, otorgó con fecha 12 de Octubre del 2017, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 015-2017-MPS-CS. Tercera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ**

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

N° 14788 DEL AA.HH EL OBRERO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 130760., a **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT.**, por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/. 44,292.39 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 39/100 Soles)**, incluido los Tributos de Ley, y con fecha 23 de Octubre del presente, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH EL OBRERO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 130760** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 44,292.39 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 39/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:		S/. 6,643.86
Segundo Mes	:		S/. 6,643.86
Tercer Mes	:		S/. 6,643.86
Cuarto Mes	:		S/. 6,643.86
Quinto Mes	:		S/. 6,643.86
Sexto Mes	:		S/. 6,643.86
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	:	10% MC	S/. 4,429.23
TOTAL			S/. 44,292.39

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Henry Schmidt Zeta Córdova
INGENIERO CIVIL
CIP N° 122273

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la

Henry Schmidt Zeta Córdova
INGENIERO CIVIL
CIP N° 125273

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia Asesoría Jurídica
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE LA JURIDICA
V° B°

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.
2	La Inasistencia del Asistente de jefe de Supervisión en Obra por más de dos (02) días consecutivos.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
3	**SUPERVISOR DE OBRA** Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
4	La falta de alguno de los equipos descritos como estratégicos en Obra por más de dos (02) días consecutivos	0.5 UIT por cada día faltante	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
5	**CALIDAD DE LOS MATERIALES** Cuando el supervisor permita el uso de materiales o	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.		Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
6	**ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA** Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
7	**NO ENTREGA DE INFORMACIÓN** Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
8	**ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA** Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
9	**PRUEBAS y ENSAYOS** Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.		
10	**VALORIZACIONES Y METRADOS** Cuando el SUPERVISOR, apruebe Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
11	**PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA** Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
12	**INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA** Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
13	**ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA** Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
14	**INFORMAR HECHOS FALSOS** Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
15	**NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES** Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	**CUADERNO DE OBRA** Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado.	0.75 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2017-MPS-CS-3

las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros.LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ C1 LOTE 11, II ETAPA-URB. LOS TALLANES-PIURA-PIURA

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: *henryzetacordova2013@gmail.com*

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 02 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete.

"LA ENTIDAD"

"CONTRATISTA"
Henry Schmidt Zeta Córdova
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 125273

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0750-2018/MPS.

Sullana, 23 de mayo de 2018.

VISTA:
La Carta N°014-2018/ING.HSZC-ZC de fecha 02 de mayo del año en curso, ingresada con Expediente N°014370 de fecha 02.05.2018, por el Ing. Jenry Schmidt Zeta Córdova, Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N°14788 del A.H. El Obrero distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura", Código SNIP N°130760, solicita ampliación de plazo por el lapso de 30 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Ing. Jenry Schmidt Zeta Córdova, Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N°14788 del A.H. El Obrero distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura", Código SNIP N°130760, solicita ampliación de plazo por el lapso de 30 días calendarios, por cuanto mediante Resolución de Alcaldía N°0546-2018/MPS del 24.04.2018, se amplió el plazo al ejecutor de la citada obra Consorcio San Antonio, por cuanto la Entidad no se pronuncia respecto al Adicional de Obra N°02 Deductivo Vinculante N°01;

Que, el artículo 171° del RLCE, prescribe.-
Efectos de la Modificación del Plazo Contractual.
"(…) En virtud de la Ampliación de Plazo otorgada. La Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, con Informe N°583-2018/MPS-GDUeI-SGO del 07.05.2018. la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente.-

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0546-2018/MPS del 24.04.2018, se aprueba la Ampliación de plazo N°03 solicitada por el Contratista Consorcio San Antonio, por un plazo de 30 días calendarios, desde el 12.04.2018 hasta el 11.05.2018.
- No obstante ello, sugiere aprobar la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión y Adenda correspondiente, con un plazo de ejecución contractual de diez (10) días calendarios, la cual se realizará desde el 02.05.2018 hasta el 11.05.2018, dado que la Ampliación de Plazo N°03 del Contratista para la ejecución de la citada obra, culmina el 11.05.2018.

Que, con Informe N°0491-2018/MPS-GM-GDUeI del 07.05.2018. acoge lo arribado por la Subgerencia de Obras y deriva lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, con Informe N°749-2018/MPS-GAJ del 22.05.2018. la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte, concluye se declare procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el lapso de 10 días calendarios; y

Que, en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) e Informe Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el Ing Jenry Schmidt Zeta Córdova – Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N°14788 del A.H El Obrero, distrito de Sullana – provincia de Sullana – Piura, Código SNIP N°130760, por el lapso de 10 días calendarios, los mismos que rigen a partir del 02.05.2018 al 11.05.2018.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

/nl.V.

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1648-2018/MPS.

Sullana, 11 de diciembre del 2018

VISTA: La Carta N° 026-2018/ING.HSZC-ZC, recepcionada con expediente N° 35642 de fecha 21 de noviembre del año en curso, presentada por Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova, Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL A.H. EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", mediante el cual alcanza la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para su aprobación correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 038-2017/MPS-SGL entre la Municipalidad Provincial de Sullana y ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del A.H. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el monto referencial de S/. 44,292.39 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, la Obra culminó el día 12 de julio del 2018, y el día 19 de octubre del 2018, se llevó a cabo la recepción de obra;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2018, el Contratista ingresa la Liquidación de Obra mediante el documento del Visto, presentando como resultado de su liquidación que existe un monto total a cancelar al Contratista de S/. 29,842.57 soles;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe.-

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.
El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;
En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.
(...)

Que, mediante Informe N° 1579-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 30.11.2018, el Subgerente de Obras manifiesta lo siguiente:

- De los cálculos revisados en la presente liquidación de la Consultoría se puede apreciar que el monto solicitado por el contratista de S/. 29,842.57 es incorrecto, por concepto de elaboración de expediente técnico de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01, adicional por ampliaciones de plazo y adicionales aprobados a favor del contratista, 10% V.R. a la aprobación de la liquidación, reconocimiento de costo de supervisión (por 05 días calendario) por principio de equidad Item 34.1 del artículo 34° L.C.E. e Intereses Legales.
  Respecto al reconocimiento de Costo de Supervisión (por 05 días calendario) el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 174° establece que (...) podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)
- Asimismo, de acuerdo al punto anterior se ha practicado la revisión de la liquidación de consultoría resultando un saldo a favor del contratista de S/. 28,569.07 soles.
- El monto total de la inversión de la consultoría es de S/. 68,432.23 soles.
- Para el pago del 10% del monto contratado por aprobación de contrato de obra y de consultoría, deberá anexar las resoluciones de alcaldía de aprobación de la liquidación de contrato de obra y la de aprobación de liquidación de consultoría de obra arriba mencionada.

Que, con Informe N° 1257-2018/MPS-GM-GDUeI, de fecha 05/12/2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano acoge lo arribado por la Subgerencia de Obras y con su respectiva conformidad, recomienda se continúe con el trámite respectivo, precisando que la Liquidación a favor del Contratista es de S/. 28,569.07 distribuido según detalle:
...///

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Guardar

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1648-2018/MPS del 11.12.2018.

- Elaboración de Expediente Técnico Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 S/.13,000.00
- Por Ampliación de Plazo 11,073.10
- 10% por aprobación de Liquidación de Contrato de Obra y de Consultoría 4,429.24
- Intereses Legales 66.73

TOTAL S/.28,569.07

MONTO TOTAL DE LA INVERSION S/. 68,432.23

Bajo estos lineamientos, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1834-2018/MPS-GAJ del 10.12.2018, recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente, OBSERVANDO la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del A.H. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", Código SNIP N° 130760 elaborada mediante Informe N° 1579-2018/MPS-GDUeI-SGO, emitido por la Subgerencia de Obras y refrendado mediante Informe N° 1257-2018/MPS-GM-GDUeI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, en virtud a los informes técnicos y legal antes mencionados, es necesario disponer lo pertinente; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OBSERVAR la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del A.H. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", presentada por el Ing. HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, por cuanto no corresponde reconocimiento de costo de supervisión (por 05 días calendario), por principio de equidad Ítem 34.1 del artículo 34° L.C.E.

Artículo Segundo.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del A.H. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", practicada por la Municipalidad Provincial de Sullana, por un monto total del Servicio ascendente a S/. 68,432.23 soles y un saldo a favor del Contratista de **S/. 28,569.07** soles, incluido IGV, servicio brindado por el Contratista **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA;** cuyos cálculos se detallan a continuación, de acuerdo a los informes técnicos: Informe N° 1579-2018/MPS-GDUeI-SGO e Informe N° 1257-2018/MPS-GM-GDUeI.

LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL A.H. EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**
Contratista: **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA**
MONTO REFERENCIAL : S/. 44,292.39 (Inc. IGV)
MONTO CONTRACTUAL: S/. 44,292.39 (Inc. IGV)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

1.0.0	**AUTORIZADO Y PAGADO:**				
	1.1.0	**AUTORIZADO**			
	1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL			37,535.92
	1.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE			0.00
	1.1.3	ELABORAC.EXP. TEC. ADIC. 02 Y DEDUCTIVO N° 01			11,016.95
	1.1.4	INTERESES LEGALES			56.55
	1.1.5	POR AMP. DE PLAZO			9,383.98
	1.2.0	**PAGADO**			
	1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		33,782.33	
	1.2.1.1	VALORIZACION N° 01 AL 06	33,782.33		
	1.2.2.4	REAJUSTES DE VALORIZACIONES	0.00		
		SUB-TOTAL S/.	0.00	33,782.33	57,993.41
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.		**24,211.07**	
		TOTAL S/.		57,993.41	57,993.41

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

2.0.0		**IMPUESTO:**			
	2.1.0	AUTORIZADO			
	2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL			6,756.47
	2.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE			0.00
	2.1.3	ELABORAC. EXP.TEC.ADIC. 02 Y DEDUCTIVO N° 01			1,983.05
	2.1.4	INTERESES LEGALES			10.18
	2.1.5	POR AMP. DE PLAZO			1,689.12
	2.2.0	PAGADO		6,080.82	
	2.2.1	VALORIZADO N° 01-06	6,080.82		
	2.2.2	ADELANTOS	0.00		
		SUB-TOTAL		6,080.82	10,438.82
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**4,358.00**	**0.00**
		TOTAL		10,438.82	10,438.82

RESUMEN DE SALDOS

			A FAVOR	A CARGO
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		24,211.07	0.00
2.0.0	ADELANTOS		0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		4,358.00	0.00
	SUB-TOTAL	S/.	28,569.07	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/.**	**28,569.07**	

LIQUIDACION FINANCIERA

1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL		37,535.92
2.0.0	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE		0.00
3.0.0	ELABORAC. DE EXP. TEC. ADIC. N° 02 Y DEDUCTIVO N° 01		11,016.95
4.0.0	INTERESES LEGALES		56.55
5.0.0	POR AMP. DE PLAZO		9,383.98
	SUB-TOTAL	S/.	57,993.41
7.00	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		10,438.82
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	**S/.**	**68,432.23**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/.**	**28,569.07**
	DEVOLUCION DEL 10% FIEL CUMPLIMIENTO	**S/.**	**0.00**

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas correspondientes para el pago del saldo a favor del Contratista **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA,** por el monto total de S/. **28,569.07** soles, incluido IGV.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Med. Guillermo Carlos Tavara Polo
ALCALDE

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
Interes., GM., GDUeI., GAdm., Otros.
/dcg.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSTRUCCION NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Mediante el presente documento, hago constar que la empresa consultora **ZAID CONSTRUCTORES**, identificada con **RUC N° 10419344163**, debidamente representado por **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**, identificado con **DNI N° 41934416** y **Registro de Consultor de Obra C26729**, ha realizado la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH. EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". CODIGO SNIP N°130760**, proveniente de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015–2017–MPS-CS-TERCERA CONVOCATORIA** y mediante **CONTRATO N° 038-2017/MPS-SGL**, por el monto de **S/. 44,292.39 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 39/100 soles)**, con un plazo de ejecución del servicio desde el 03 de noviembre del 2017 al 19 de octubre del 2018.

Con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1648-2018/MPS**, de fecha 11 de Diciembre del 2018, se procede aprobar la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría. Siendo la inversión total de la consultoría el monto de **S/. 68,432.23 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 23/100 soles)**.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Sullana, Diciembre del 2018

Ing. Rolando Pasache Araujo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraest.
C.I.P 97523

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N°083-2018-MDH-GM (AS. N°011-2018-MDH/CS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. Nº 20172619241

CONTRATO Nº 083 - 2018-MDH-GM (AS. Nº 011-2018-MDH/CS)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con **RUC Nº 20172619241**, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con **DNI N.º 02676938,** representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N.º 358 y N.º 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará **"LA ENTIDAD"** y de otra parte el **CONSORCIO NARANJO** (ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT CON RUC N° 10419344163 Y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO CON RUC N° 10414223538), los consorciados operaran en todo lo referido al presente contrato con la denominación de CONSORCIO NARANAJO con RUC N° 20606385378, con domicilio legal común en la calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad de Eten, Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque, teniendo como representante legal común del consorcio al **Sr. ALEJANDRO AMADOR GAMARRA URBIZA,** identificado con DNI Nº16620558, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de octubre del 2018, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **AS Nº 011-2018-MDH/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"** al **CONSORCIO NARANJO** (ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT CON RUC N° 10419344163 Y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO CON RUC N° 10414223538), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "la CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA" conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 275,300.00 (Doscientos Setenta y Cinco mil Trescientos con 00/100 soles).** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099
www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en PAGOS PARCIALES de forma mensual, en armadas proporcionales al tiempo en meses concordante con el plazo de supervisión de obra (270 días calendarios).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, sito en JR GRAU S/N CENTRO CIVICO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

Según la Cláusula Novena del Contrato de Consorcio, la Contabilidad la cual será independiente a cargo del Consorcio Naranjo con RUC N° 20606385378, representada legalmente por el Sr. ALEJANDRO AMADOR GAMARRA URBIZA, identificado con DNI N° 16620558.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(270) Doscientos Setenta días calendario,** el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[1], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presento su solicitud de retención del 10% por ser REMYPE de acuerdo al artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 27,530.00 (Veintisiete mil Quinientos Treinta con 00/100 soles),, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal

[1] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por AREA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. Nº 20172619241

Penalidades			
Nº	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5% UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor	1% del monto de la Valorización mensual por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	2% del monto de la Valorización mensual por frente de trabajo	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	1% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
5	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
6	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo en mayores gastos generales a la Entidad	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
7	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
8	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° RLCE.	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
9	Si la Entidad observa una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente. En caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Gerencia de Infraestructura
10	Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de inasistencia sin informar.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura

Las penalidades son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099
www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.
Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) Árbitros. LA

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. Nº 20172619241

ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad de Eten, Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 15 (Quince) días del mes de octubre del año Dos mil Dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
CPC. José Luis Farfán Maza
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD".

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal
"EL CONTRATISTA".

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099
www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CONTRATO DE CONSORCIO NARANJO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **la Empresa ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con RUC N° 10419344163, domicilio en MZA. J3 LOTE. 11 URB. COSSIO DEL POMAR (2DA ENTRADA COSSIO POR COL.INICIAL) CASTILLA - PIURA - PIURA**, debidamente representada por su Gerente General ING. HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, identificado con DNI Nº 41934416 y **la Empresa PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con RUC N° 10414223538, domicilio en CALLE INCA YUPANQUI N° 400 CORRALES - TUMBES**, debidamente representada por su Gerente General ING. GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA, identificado con DNI Nº 41422353, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- **LOS CONSORCIADOS** tienen por objeto social dedicarse a la consultoría de obras y servicios en general.

En ese sentido, **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en el Proceso de Selección **AS N° 011-2018-MDH/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA**, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"**, por un valor referencial de SI. 275,300.00, (Doscientos Setenta y Cinco mil Trescientos con 00/100 soles).

DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA.- **LOS CONSORCIADOS** deciden denominar a la asociación como **"CONSORCIO NARANJO"**.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:
CLAUSULA QUINTA.- El presente contrato de consorcio es de duración hasta la culminación de la Consultoria **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2018-MDH/CS.**

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CLAUSULA SEXTA.- En armonía con lo establecido por los artículos 138 y 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:

CLAUSULA SÉTIMA.-Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo la siguiente proporción de participación:

Obligaciones de ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT (Consorciado 1) **Participación: (80) %**

Obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria

✓ Ejecución Integral del Servicio de Consultoría de Supervisión

Otras obligaciones

✓ Aporta su solidez económica y financiera

Obligaciones de PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO (Consorciado 2) **Participación: (20) %**

Obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria

✓ Ejecución Integral del Servicio de Consultoría de Supervisión

Otras obligaciones

✓ Aporta su solidez económica y financiera.

TOTAL OBLIGACIONES: 100 %

Los consorciados operaran en todo lo referido al presente contrato asociativo, con la denominación del **CONSORCIO NARANJO** y la dirección para los efectos tributarios y contables derivados de la ejecución del contrato se fija en la en la **Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.**

Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado consultor.

LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CLAUSULA OCTAVA.- **LOS CONSORCIADOS,** acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal hasta la Liquidación de Contrato al Sr. **ALEJANDRO AMADOR GAMARRA URBIZA, identificado con DNI Nº 16620558, con domicilio legal para efectos del contrato en la Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, quien tendrá las siguientes facultades obligaciones y responsabilidades:

1. **EN MATERIA CONTRACTUAL**

El Representante Legal tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

Suscripción del Contrato en representación de LOS CONSORCIADOS para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHAUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA – PIURA.**

a) A realizarse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
c) Es de responsabilidad del representante legal la correcta supervisión del servicio., materia del presente contrato.
d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la supervisión de la obra.
e) Contratar por intermedio del responsable de la administración señalado en la cláusula novena, al personal técnico y administrativo capacitado y necesario para el trabajo a desarrollar.

2. **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA**

Se autoriza a efectuar todo tipo de operaciones bancarias al Sr: **ALEJANDRO AMADOR GAMARRA URBIZA, identificado con DNI Nº 16620558,** quien tendrá las facultades siguientes:

1. Podrán abrir y cerrar cuentas de ahorros, de depósitos, a plazos, también podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, **RETIRO DE FONDOS EN CUENTA DE AHORROS, RETIRO DE FONDOS EN CUENTA CORRIENTE**, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.

2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores,

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

3. Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

4. Ordenar, pagos, cobras y otorgando recibos y cancelaciones.
Las facultades descritas en la presente clausula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

5. Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarísimo, proceso de cautelar, proceso de ejecución, procesos laborales, procesos arbitrales, procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, y cualquier otra facultad prevista en los procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que EL CONSORCIO sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja. Asimismo podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la Ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar u observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones Judiciales o Arbitrales, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósitos judiciales, cobrar costas y

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

costos del proceso.
Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o Arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

6. Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre del Consorcio ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna.

7. Representar a EL CONSORCIO, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e Instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.

8. Representar a EL CONSORCIO ante los Poderes del Estado, Institucionales, nacionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, gobiernos locales, municipales, ministerio público, defensoría del pueblo, etc.

9. Representar a EL CONSORCIO ante toda clase de autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo, Instituciones Autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recurso de apelación, revisión, reconsideración o queja.

Celebrar contratos de arrendamiento en representación de EL CONSORCIO, ya sea activa o pasivamente respecto de bienes muebles e inmuebles, firmando los contratos, rescindiéndolos o resolviéndolos cuando lo estime conveniente.

CESIONES
EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLAUSULA NOVENA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente.

El **CONSORCIO NARANJO,** llevará contabilidad independiente de los consorciados y será tributario autónomo. El consorcio llevara contabilidad completa y tramitará ruc el mismo que será oportunamente comunicado a los consorciados.

La responsabilidad que genere el consorcio con respecto a los impuestos de ley ante la sunat, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta del servicio hasta la liquidación del consorcio será solamente responsabilidad del representante legal El **Sr. ALEJANDRO AMADOR GAMARRA URBIZA, identificado con DNI Nº 16620558,** eximiendo de toda responsabilidad a los consorciados.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA DÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será igual al porcentaje de participación en el consorcio, estipulado en la cláusula sétima del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA DUODÉCIMA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas en primera instancias a Conciliación y a falta de acuerdo a Arbitraje mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de siete (07) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, cuyas normas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso para la asociación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento a los Cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NARANJO
Calle Gonzales Prada N° 341, Ciudad Eten - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CONSORCIADO 01
ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT
DNI N° 41934416

CONSORCIADO 02
PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO
DNI N° 41422353

CONSORCIO NARANJO
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
Representante Legal

CONSORCIO NARANJO
Representante Legal
Alejandro Amador Gamarra Urbiza
DNI N° 16620558

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN
CORRESPONDEN A: ZETA CORDOVA
HENRY SCHMIDT, ALEJANDRO
AMADOR GAMARRA URBIZA
CON DNI Nros 41934416 - 16620558

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

10 OCT 2021

JUAN MANUEL QUIROGA LEON
ABOGADO - NOTARIO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE AL GERALD. RICARDO TONOESPINOZA
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. Nº 41422353
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
SULLANA, 10 OCT. 2018

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

EDGARDO GONZALES CAMPOS - NOTARIO -

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ADENDA N°01-2019-MDH-GM AL CONTRATO N°083-2018-MDH-GM
(AS N°011-2018-MDH/CS)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMA – PIURA".

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMA – PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en JR. GRAU S/N HUARMACA, representada por su GERENTE MUNICIPAL ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE, identificado con DNI N°02899978, designado mediante Resolución de Alcaldía N°001-2019-MDH/A, y con delegación de funciones a través de la Resolución de Alcaldía N°002-2019-MDH/A, de fecha 02 de Enero del 2019; y de otra parte el CONSORCIO NARANJO, con RUC N° 20603685378, integrado por (ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con R.U.C N° 10419344163, con el 80% de participación y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con R.U.C N° 10414223583, con el 20% de participación), con domicilio legal en Urbanización Los Tallanes MZ C Lote 11 II Etapa – Piura, teniendo como Representante Legal Común del consorcio al ING. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA, identificado con DNI N°41934416, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Carta N° 003-2019/CONS.NARANJO-MDH, de fecha 12 de Febrero del 2019, el CONSORCIO NARANJO, con RUC N° 20603685378, integrado por (ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con R.U.C N° 10419344163, con el 80% de participación y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con R.U.C N° 10414223583, con el 20% de participación), solicita cambiar por medio de acuerdo de consorcio al Representante Legal de CONSORCIO NARANJO, quien en adelante será el ING. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA; al Operador Tributario, a la empresa ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT; con Ruc N°10419344163, la cual en adelante facturará por el consorcio, el cambio de Cuenta de CCI, a nombre del Consorciado Sr. HENRY SHMIDT ZETA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 41934416; para efectos de pago será la Cuenta N° 000545463769 de CCI N°035 100 000545463769 74 DEL BANCO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

PICHINCHA, y el domicilio legal será Urbanización Los Tallanes MZ C Lote 11 II Etapa – Piura.

Que, mediante Informe N° 097-2019-MDH-SGL/RGC, de fecha 21 de Febrero del 2019, la Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal de esta entidad, emita una Resolución de aprobación de la adenda sobre la procedencia de realizar los cambios solicitados en la Carta N° 003-2019/CONS.NARANJO-MDH.

Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2019-MDH-GM, de fecha 21 de Febrero del 2019, aprueban los cambios solicitados en la Carta N° 003-2019/CONS.NARANJO-MDH, tomando en cuenta lo resuelto y recomendado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 15-2019-MDH-GM, de fecha 31 de enero del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAMBIO REALIZADO DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Se realiza el cambio del Representante Legal Común del Sr. Alejandro Amador Garnarra Urbiza, identificado con DNI N° 16620558, cuyo nuevo Representante Legal de CONSORCIO NARANJO, será en adelante el ING. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 41934416.

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO LEGAL

Se realiza el cambio de domicilio legal que se consignó inicialmente en el contrato como calle Gonzales Prada N°341, Ciudad de Eten – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, por el nuevo domicilio legal del CONSORCIO NARANJO, que será en URB. LOS TALLANES MZ LOTE, II ETAPA-PIURA – PIURA

De acuerdo con los de los antecedentes, de la Adenda, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca a los 21 días del mes de Febrero del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ECON. PEDRO SALVADOR PELTROCHE
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NARANJO
Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTOS:

La Carta Nº 007-2020-CNDY, de fecha 11 de diciembre del 2020, con registro de expediente Nº 5682; el Informe Nº 1707-2020-MDH-GI, de fecha 15 de diciembre del 2020; la Carta Nº 0217-2020-MDH/GM, de fecha 15 de diciembre del 2020; el Informe Nº 063-2021-MDH-GI-SGEyO, de fecha 13 de enero del 2021; el Informe Nº 0093-2021-MDH-GI, de fecha 19 de enero del 2021; la Carta Nº 012-2021-MDH/GM, de fecha 21 de enero del 2021; la Carta Nº 0001-2021-CNDY, de fecha 22 de enero del 2021; el Informe Legal Nº 0023-2021-MDH/OAJ, de fecha 26 de enero del 2021, sobre Liquidación final de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018, se firma el CONTRATO Nº 109-2018-MDH-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2018-MDH/CS, DERIVADA DE LA LP Nº 003-2018-MDH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de HUARMACA, representada por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, como Gerente Municipal, y de la otra parte, el CONSORCIO NARANJO DE YAHUANGATE para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura".**

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, se procedió a la recepción de la obra, por parte del comité de recepción, previa verificación de los trabajos físicos y metas ejecutadas al 100% por parte del contratista, otorgando la conformidad a través del acta respectiva.

Que, mediante CARTA Nº 007-2020-CNDY, de fecha 10 de diciembre del 2020, el Ing. Mitridates García García, representante común del CONSORCIO NARANJO DE YAHUANGATE, ejecutor de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"**, presenta la liquidación final de la indicada obra, solicitando su aprobación.

Que, mediante Informe Nº 1707-2020-MDH-GI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, remitir la liquidación al Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova, representante legal común del Consorcio Naranjo, Supervisor de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la**

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

Institución Educativa N° 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura", para su revisión e informe, en cumplimiento de sus funciones; por lo que, mediante Carta N° 0217-2020-MDH/GM, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita al representante común del consorcio Naranjo, señor Henry Schmidt Zeta Córdova, en calidad del supervisor, se apersone a las oficinas de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad para la recepción de la liquidación final de la indicada obra; sin embargo, el indicado supervisor no se apersonó a la entidad, evidenciándose el incumplimiento del contrato del supervisor por no atender a dicha solicitud; en tal sentido, le correspondió a la entidad proceder a la revisión de la misma.

Que, mediante el Informe N° 063-2021-MDH-GI-SGEyO, de fecha 13 de enero del 2021, el Subgerente de Estudios y Obras, informa a la Subgerencia de Estudios y Obras, que al no haber pronunciamiento del supervisor, ha procedido a la revisión y evaluación de la liquidación, por lo que remite el informe de liquidación final de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"**, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando:

> ***94.1*** *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta* ***(60) días*** *o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
>
> *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada, la otra parte debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
>
> *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta*

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, del mismo informe se tiene el monto de la liquidación asciende a **S/ 6´892,189.49 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Dos Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 Soles)**, incluido IGV, de lo cual se observa que los pagos efectuados por la entidad son los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO EJECUTADO (SIN IGV)
Valorización N°01	Enero - 2019	S/ 531,969.76
Valorización N°02	Julio - 2019	S/ 1,175,444.95
Valorización N°03	Agosto - 2019	S/ 886,973.63
Valorización N°04	Septiembre - 2019	S/ 962,972.26
Valorización N°05	Octubre - 2019	S/ 876,042.18
Valorización N°06	Noviembre - 2019	S/ 642,239.61
Valorización N°07	Diciembre -2019	S/ 550,745.80
Valorización N°08	Enero - 2020	S/ 214,450.38
TOTAL S/.		S/ 5,840,838.57

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante carta Nº 008-2020-CNDY, el contratista desestima el cálculo de reajustes, dándole un valor de cero al coeficiente "k", por lo que los montos recalculados quedan conforme al siguiente resumen:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA
CLIENTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
CONTRATISTA	CONSORCIO NARANJO DE YAHUANGATE
VALOR REFERENCIAL	S/. 6,894,189.49
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 6,894,189.49
COSTO AL	ago-18

1. AUTORIZADO Y PAGADO

AUTORIZADO:		6,458,577.96
- Contrato Principal	5,840,838.55	
- Reajuste Neto	617,739.41	
- Reajuste de Valorizaciones	0.00	
- Deducción Adelanto Directo	-624,291.87	
- Deducción Adelanto Materiales	6,552.46	
PAGADO:		5,840,838.58
- Valorización N° 01	531,969.76	
- Valorización N° 02	1,175,444.96	
- Valorización N° 03	886,973.63	
- Valorización N° 04	962,972.25	
- Valorización N° 05	876,042.18	
- Valorización N° 06	642,239.61	
- Valorización N° 07	550,745.81	
- Valorización N° 08	214,450.38	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

2. ADELANTOS

EN EFECTIVO:		0.00
- Otorgado	584,083.86	
- Amortizado	584,083.86	
PARA MATERIALES:		0.00
- Otorgado	1,168,167.71	
- Amortizado	1,168,167.71	

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

3. I.G.V.

AUTORIZADO:		1,162,544.05
- Contrato Principal	1,051,350.95	
- Reajuste Neto	111,193.10	
- Reajuste de Valorizaciones	0.00	
- Deducción Adelanto Directo	-112,372.54	
- Deducción Adelanto Materiales	1,179.44	
PAGADO:		1,051,350.95
- Valorización N° 01	95,754.56	
- Valorización N° 02	211,580.09	
- Valorización N° 03	159,655.25	
- Valorización N° 04	173,335.01	
- Valorización N° 05	157,687.59	
- Valorización N° 06	115,603.13	
- Valorización N° 07	99,134.25	
- Valorización N° 08	38,601.07	
Penalidad de Valorización N°02	13,784.38	
- Adelanto Directo	105,135.09	
- Adelanto para materiales	210,270.19	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

RESUMEN DE SALDOS	A FAVOR	EN CONTRA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
2.- ADELANTOS	0.00	0.00
3.- I.G.V.	0.00	0.00
	0.00	0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Que, en este contexto la Subgerencia de Estudios y Obras, otorga la conformidad a la liquidación técnica – financiera de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"**, indicando que no se tiene saldo a favor del contratista, por el desistimiento al cálculo de los reajustes en la valorizaciones de obra; asimismo, señala que existió una penalidad para la contratista en la valorización N° 02, por el monto de **S/ 13,**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

784.38 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 38/100 Soles), que se canceló mediante el comprobante de pago N° 3954, del 21 de octubre del 2019.

Que, con Informe N° 0093-2021-MDH-GI, de fecha 19 de enero del 2021, el Gerente de Infraestructura, recomienda aprobar la liquidación final de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"**, cuyo monto asciende a **S/ 6´892,189.49 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Dos Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 Soles)**, incluido IGV, con un saldo de ejecución de obra del contrato principal de S/ 0.00, reajustes de fórmulas polinómicas de valorizaciones de ejecución de obra por S/ 0.000, saldos de deducciones o amortizaciones por adelantos S/ 0.00, de acuerdo al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO MONTO
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	6,840,838.66	6,840,838.66	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	5,840,838.55	5,840,838.55	0.00
	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
(B)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (*)	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
		OTORGADO	AMORTIZADO	
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	1,762,261.67	1,762,261.67	0.00
	ADELANTO DIRECTO	584,083.86	584,083.86	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	1,168,167.71	1,168,167.71	0.00
(D)	DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS (*)	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00
(F)	TOTAL GENERAL (A+B-D+F)	5,840,838.55	5,840,838.55	0.00
(G')	IGV 18%	1,051,350.94	1,051,350.94	0.00
	TOTAL	6,892,189.49	6,892,189.49	0.00
(H)	MONTO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	S/. 6,892,189.49		
	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE MAYORES PRESTACIONES CANCELADAS POR LA ENTIDAD			0.00
	PENALIDADES	13,784.38	RETENIDO 13,784.38	0.00

(*) Según CARTA N° 008-2020-CNDY, se ha desestimado el calculo K, consignando que en el presente tanto reajustes y reintegros son igual a cero (0)

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

Que, mediante Carta Nº 012-2021-MDH/GM, de fecha 21 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita al representante del consorcio Naranjo de Yahuangate, señor Mitridates García García, emitir pronunciamiento y/o conformidad de la liquidación practicada y evaluada por la Gerencia de Infraestructura de esta entidad; por lo que, mediante Carta Nº 0001-2021-CNDY, de fecha 22 de enero del 2021, la contratista otorga la conformidad de la liquidación de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura".**

Que, mediante Informe Legal Nº 0023-2021-MDH/OAJ, de fecha 26 de enero del 2021, el Abogado Norbel Cruz Lizana, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la liquidación de contrato debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan; por lo que, teniendo en cuenta las normas legales antes glosada, opina que la Gerencia de Infraestructura emita pronunciamiento respecto a lo señalado por el Consorcio Naranjo de Yahuangate, mediante Carta Nº 0001-2021-CNDY; en tal sentido, la Gerencia Infraestructura, mediante proveído de fecha 26 de enero del 2021, señala que se deben considerar las conclusiones emitidas en el Informe Nº 0093-2021-MDH-GI, de fecha 19 de enero del 202, y se proceda a aprobar la liquidación.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía Nº 002-2019-MDH/A, de fecha 02 de enero del 2019 y 372-2019-MDH/A, de fecha 26 de junio del 2019, que aprueban la delegación de funciones al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación final de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"**, solicitada por el CONSORCIO NARANJO DE YAHUANGATE, representado por el Señor MITRIDATES GARCÍA GARCÍA, por el monto de **S/ 6´892,189.49 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Dos Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 Soles)**, incluido IGV, con un saldo de ejecución de obra del contrato principal de S/ 0.00, reajustes de fórmulas polinómicas de valorizaciones de ejecución de obra por S/ 0.000, y saldos de deducciones o amortizaciones por adelantos S/ 0.00.

ARTICULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura para que formule o tramite la liquidación integral del proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 14937 de la localidad Naranjo de Yahuangate, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura"**, y demás trámites conforme a Ley.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2021-MDH-GM

Huarmaca, 08 de febrero del 2021

ARTICULO 3º.- DISPONER a la Subgerencia de Tesorería la devolución de las cartas fianzas que garantizaron los adelantos y el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra.

ARTICULO 4º.- DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad realice la rebaja contable del balance general y tramite, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, la transferencia de la obra ejecutada al sector correspondiente.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Señor Alcalde, al Consorcio Naranjo De Yahuangate, a la supervisión, a la Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios y Obras, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ECON. FIDEL G. SAAVEDRA PELTROCHE
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°020-2019-MDH-GM

Huarmaca, 21 de Febrero del 2019

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTOS:

La Carta N° 003-2019/CONS.NARANJO-MDH, de fecha 12 de Febrero del 2019, con registro de mesa de partes 912; Informe N° 097-2019-MDH-SGL/RGC, de fecha 21 de Febrero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, mediante Carta N° 003-2019/CONS.NARANJO-MDH, de fecha 12 de Febrero del 2019, el CONSORCIO NARANJO (ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con, R.U.C N° 10419344163, con el 80% de participación y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con R.U.C N° 10414223583, con el 20% de participación), solicita cambiar por medio de Acuerdo de Consorcio al Representante Legal de CONSORCIO NARANJO, quien en adelante será el ING. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA; al Operador Tributario, que será ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con Ruc N°10419344163, la cual en adelante facturará por el consorcio; por tal motivo proceden a efectuar el cambio de Cuenta de CCI, a nombre del Consorciado Señor HENRY SHMIDT ZETA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 41934416; por lo que, para efectos de pago será la Cuenta N° 000545463769, con CCI N° 035 100 000545463769 74 del Banco PICHINCHA y el domicilio legal será Urbanización Los Tallanes MZ C Lote 11 II Etapa – Piura.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Que, del asunto de la misma Carta se entiende que el Consorcio Naranjo, está solicitando el cambio de Representante Legal, Operador Tributario, Cuenta de CCI y Domicilio Legal; asimismo, que de la revisión del expediente de proceso de adjudicación y otorgamiento de la buena pro, se advierte la existencia de un documento de contrato de consorcio donde intervienen la empresa ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT y la empresa PUÑO ESPINOZA GERAL RICARDO, los mismos que se han unido con la finalidad de participar en la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMA – PIURA; del mismo documento se puede advertir que los asociados acuerdan nombrar como representante Legal hasta la liquidación de contrato al Sr. Alejandro Amador Gamarra Urbiza, con DNI N°16620558, teniendo también representatividad en materia

administrativa y bancaria, el operador tributario era el mismo CONSORCIO NARANJO, con Ruc N°20606385378 y el pago se iba a depositar a través del CCI N°002 305 00254731001110, que está a nombre del CONSORCIO NARANJO del BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP).

Que, mediante Informe N° 097-2019-MDH-SGL/RGC, de fecha 21 de Febrero del 2019, la Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial solicita a la Gerencia Municipal de esta entidad, emita una resolución de aprobación de la adenda sobre la procedencia de realizar el cambio de Representante Legal del Consorcio Naranjo, cuyo nuevo Representante Legal en adelante será el ING. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA; al operador tributario a la empresa ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con Ruc N° 10419344163, la cual en adelante facturará por el consorcio; por tal motivo se procede a efectuar el cambio de Cuenta de CCI, a nombre del Consorciado Sr. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 41934416, y para efectos de pago será la Cuenta N° 000545463769, con CCI N° 035 100 000545463769 74 del Banco PICHINCHA, teniendo como domicilio legal la Urbanización Los Tallanes MZ C Lote 11 II Etapa – Piura, en la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMA – PIURA".

Que, mediante Informe Legal N° 00019-2019-GAJ/MDH, de fecha 30 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, ante una primera solicitud opina que para modificar la información, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial la entidad, situación que ha sido corregida a través de la carta de vistos.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°015-2019-MDH-GM, en su Segundo Artículo, recomienda al Consorcio Naranjo que para realizar el cambio del representante legal deberá celebrar un acuerdo sobre cambio de representante legal, el mismo que deberá estar firmado por todos los socios y certificado notarialmente.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDH/A, del día 02 de enero del 2019, se aprueba la delegación de funciones al Gerente Municipal Econ. Fidel Geofredo Saavedra Peltroche, para resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Gerencia Municipal y otros, constituyéndose en la primera instancia administrativa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en base a lo prescrito en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA

ARTICULO 1°.- DECLARAR Procedente la Solicitud de cambio de Representante Legal del Consorcio NARANJO, integrado por ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con R.U.C Nº 10419344163, con el 80% de participación y PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO, con R.U.C N° 10414223583, con el 20% de participación, en la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 14937 DE LA LOCALIDAD DE NARANJO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMA – PIURA", quien en adelante será el ING. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA; el Operador Tributario será la empresa ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con Ruc Nº10419344163, la cual en adelante facturará por el consorcio; por tal motivo procede efectuar el cambio de Cuenta de CCI, a nombre del Consorciado Sr. HENRY SCHMIDT ZETA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 41934416, para efectos de pago será la Cuenta Nº 000545463769, con CCI Nº 035 100 000545463769 74 del Banco PICHINCHA y el Domicilio Legal será Urbanización Los Tallanes MZ C Lote 11 II Etapa – Piura.

ARTICULO 2°.- ELABORAR ADENDA al Contrato Nº083-MDH-GM (AS.Nº011-2018-MDH/CS) para realizar los cambios solicitados mediante la Carta N° 003-2019/CONS.NARANJO-MDH.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento del presente acto resolutivo al CONSORCIO NARANJO, al Señor Alcalde, a la Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, Gerencia de Infraestructura y demás estamentos de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ECON. FIDEL G. SAAVEDRA PELTROCHE
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

AS N° 003-2019-MDCM-CS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Juan Manuel More Yovera del centro poblado Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori - Provincia De Piura – Piura" , que celebra de una parte la municipalidad distrital de Cura Mori, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20146721924, con domicilio legal en Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará Distrito de Cura Mori – Piura – Piura, representada por el señor Alcalde JUAN CARLOS VILCHEZ VALVERDE, identificado con DNI Nº 02864438, con domicilio legal en Av. Grau N° 517- Cura Mori – Piura - Piura, y de otra parte el CONSORCIO CURA MORI, integrado por las siguientes empresas: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con RUC N° 10806675895, con el 20 % de obligaciones, HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA con RUC N° 10419344163, con el 60 % de obligaciones y LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA con RUC N° 100284532578, con el 20% de obligaciones, siendo el Representante Común del Consorcio el Señor RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN, con DNI N°4511, según Contrato de Consorcio suscrito y que fuera certificado ante el Notario Público de la Ciudad de Piura, Vicente Acosta Iparraguirre; al cual en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2019-MDCM-CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Juan Manuel More Yovera del Centro Poblado Pozo de los Ramos, Distrito de Cura Mori - Provincia de Piura – Piura", a CONSORCIO CURA MORI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Juan Manuel More Yovera del Centro Poblado Pozo de los Ramos, Distrito de Cura Mori - Provincia de Piura – Piura"

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/ 375,411.91**Trescientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once con 91/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, y en tarifas luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 37,541.19 (Treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno con 19/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 8 días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 07 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Dentes Bran
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CURA MC
Ing. Raúl J. Martín Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
4	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
6	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raul J. Martin Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará Distrito de Cura Mori – Piura – Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr Ayacucho N° 440 – Chulucanas – Morropón – Piura.
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cura Mori, al 09 de octubre del 2019.

Municipalidad Distrital de Cura Mori
Juan Carlos Vilchez Valverde
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco N° 182 La Unión – Piura, **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA**, con RUC N° 10419344163, con domicilio legal en Calle López Albújar N° 346 Urb. Piura – Piura, y **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con RUC N° 10028453278, con domicilio fiscal en Urb. La Alborada Mz. J Lt. 15 - Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Los citados consorciados han obtenido la Buena Pro de la Consultoría de Obra de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2019-MDCM-CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – PIURA", por el monto de S/ 375,411.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 91/100 SOLES).

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la citada obra, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO CURA MORI"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** y **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** , pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO CURA MORI"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** 20%
- **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** 60%
- **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** 20%

TERCERA.-De acuerdo a la establecido por el Artículo 447° de la ley general de sociedades (LEY 26887), y a la naturaleza de este contrato asociativo, los consorciados frente a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, responderán con respecto a los porcentajes indicados en la cláusula Segunda de la Ejecución del servicio de Consultoría, materia de la buena pro que se les ha otorgado.

CUARTA.- El Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 440-Chulucanas - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

QUINTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO CURA MORI"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

SEXTA.- El consorcio designa al Sr. **RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN**, identificado con **DNI N° 45113679**, como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

todo acto relacionado a la suscripción y Ejecución del contrato, asimismo gozara con amplias y suficientes facultades y poderes de Representación del Consorcio, así como para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del Consultor, solución de controversias hasta la liquidación final del Servicio de Consultoría, se deberán extender en todo momento como amplias e irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.

SETIMA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – PIURA".
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas, Gestionar las respectivas Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caución, para garantizar el fiel cumplimiento y/o Adelanto Directo.
e) Cobrar, Girar, endosar aceptar, Pagar y Negociar Letras de Cambio, Pagares, Cartas Fianzas, Pólizas de Caución, u otros.
f) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.
g) A sola firma para suscribir Contrato, adendas, Valorizaciones, Informes, Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, y otros que se deriven de la Ejecución de la Consultoría de Supervisión de Obra.
h) Representar al CONSORCIO CURA MORI, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI, Ministerios, organismos autónomos, Autoridades Policiales y Militares, así como cualquier Persona Natural y Jurídica de Derecho Público y Privado.

OCTAVA.- Mediante el presente, designamos como **operador tributario** del Consorcio Cura Mori al Sr. **RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN**, con RUC N° 10451136793, lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI**, para que todos los cheques bancarios, transferencias vía CCI, o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Consultoría de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del REPRESENTANTE COMUN, anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el **"CONSORCIO CURA MORI"** la condición de persona jurídica nueva.

NOVENA.- Ninguna de las empresas y/o Personas Naturales asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

DECIMA.- Los consorciados hacen expresa renuncia al fuero de su domicilio y se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, asimismo declaran que el domicilio legal para efectos de cualquier Coordinación y/o Notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, se encuentra en Jr. Ayacucho N° 440 – Chulucanas – Morropon – Piura; y/o al correo

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

electrónico: mbenitesb@hotmail.com, cualquier cambio de domicilio para que se surta efecto deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial.

UNDECIMA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

PIURA, 02 DE OCTUBRE DEL 2019.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589

HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA
DNI. 41934416

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI. 02845327

RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN
DNI N° 45113679

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACION A LA VUELTA →

Dirección: Jr. Ayacucho N° 440-Chulucanas - Piura
Correo Electronico: mbenitesb@hotmail.com
Celular 01: 995525643
Celular 02: 920092822

CERTIFICO:==========
QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589**, DON: **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41934416**, DON: **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI N° 02845327** Y DON: **RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 45113679**. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========
PIURA, 03 DE OCTUBRE DEL 2019==========
EBPS.-==========

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

I.0. DATOS GENERALES DE LA OBRA

OBRA	*: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – PIURA"*
UBICACIÓN	*: CENTRO POBLADO : POZO DE LOS RAMOS* *DISTRITO : CURA MORI* *PROVINCIA : PIURA* *DEPARTAMENTO : PIURA*
MODALIDAD DE EJECUCION	*: MODALIDAD PRESUPUESTARIA DE ADMINISTRACION INDIRECTA – (A SUMA ALZADA)*
ENTIDAD	*: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI*
CONTRATISTA	*: YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS GENERALES*
RESIDENTE DE OBRA	*: ING. JOHNNY FERNANDO BALAREZO BAZAN (CAP N° 42384)*
SUPERVISOR DE OBRA	*: ING. DAYANA KATHERINE MEZA CORDOVA (CIP N° 182421)*
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	*: S/ 9,770,893.18 (Nueve millones setecientos setenta mil ochocientos noventa y tres con 18/100 soles) incl. IGV.*
PLAZO DE EJECUCION	*: 240 DIAS CALENDARIO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.*
PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO	*: S/ 10,091,358.03 (Diez millones noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho con 03/100 Soles)* *- S/ 9,548,853.71 (RA N° 0158-2020-MDCM/A, de 24/07/20)* *- S/ 542,504.32 (RA N° 0157-2020-MDCM/A, de 24/07/20)*
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	*: S/ 25,458.95 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles).*
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	*: 63 dias calendario. (RA N° 0134-2020-MDCM/A, de 30/06/20)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Manuel E. Rumiche Zamorano
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
REG. CIP. N° 224627

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Arq. Jair Yoe Gabriel Rivas Eto
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

REPRESENTANTE LEGAL

Dayana Katherine Meza Córdova
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 182421

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Kauil J. Martin Benites Brain
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Michael Antonio Lopez Alva
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FECHA ENTREGA DE TERRENO	*: 13 DE JULIO DE 2020.*
FECHA DE INICIO DE OBRA	*: 15 DE JULIO DE 2020.*
FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	*: 13 DE MAYO DE 2021.*
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	*: 303 dias calendario.*
NUEVA FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	*: 13 DE MAYO DE 2021.*

2.0. DE LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

En el sector Zona More del Centro Poblado Pozo de los Ramos del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, siendo las 10:00 am del dia 23 de junio del año dos mil veintiuno, se hicieron presentes los Miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210-2021-MDCM/A, de 20 de mayo de 2021, integrado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

- *1er miembro: ING. MANUEL ENRIQUE RUMICHE ZAMBRANO*
  Director de Infraestructura
- *2do miembro: ING. MICHAEL ANTONIO LOPEZ ALVA*
  Sub Gerente de Abastecimiento
- *3er miembro: ARQ. YAO YOE GABRIEL RIVAS ETO*
  Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASESOR TECNICO DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

- *ING. DAYANA KATHERINE MEZA CORDOVA – Supervisor de obra.*

3.0. DE LA RECEPCION DE OBRA

3.1. Participaron del acto además el representante común de la empresa YAKSETIG GUERRERO SA CONTRATISTAS GENERALES, procediendo a verificarse el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y la subsanación del Pliego de Observaciones suscrito mediante Acta de fecha de 09 de junio de 2021.

3.2. Mediante CARTA N° 026-2021/CONSORCIO CURA MORI-SUPERVISION, de 16 junio de 2021, la Supervisión ha cumplido con informar a la Entidad, que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones indicadas en el Acta de fecha 09 de junio de 2021.

3.3. Los miembros del Comité de Recepción, designados mediante Resolución de Alcaldia N° 0210-2021-MDCM/A, de 20 de mayo de 2021, se constituyeron a la obra el día 22 de junio de 2021, con la finalidad de cumplir con la verificación del cumplimiento de levantamiento de observaciones indicadas en el Acta de 09 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Michael Antonio Lopez Alva
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Manuel E. Rumiche Zambrano
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
REG. CIP N° 272637

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Arq. Yao Yoe Gabriel Rivas Eto
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Dayana Katherine Meza Córdova
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 192421

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites Br.
REPRESENTANTE COMÚN

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.4. Luego de haberse realizado la verificación, los miembros del comité de recepción de obra, manifestaron que las observaciones han sido subsanadas, en todos los aspectos observados, por lo que se da por Recepcionada la obra salvo la presencia de vicios ocultos, por las cuales el CONTRATISTA, se compromete a subsanarlos y a reparar cualquier daño que se produzca a la obra.

3.5. dándose por iniciado el procedimiento de recepción de obra, procediendo a verificarse el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

4.0. CONCLUSIONES

4.1. Dado la subsanación de observaciones realizadas por el contratista y verificación del Anexo 01: Pliego de Observaciones de fecha 09 de junio de 2021, así como la CARTA N° 026-2021/CONSORCIOSUPERVISORCURAMORI, de 16 de junio de 2021, que forma parte de la presente, SE DA POR RECEPCIONADA LA OBRA.

4.2. Siendo las 12:30pm, de 23 de junio de 2021, y en señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA por los miembros del comité de recepción y el representante del contratista, en cinco (05) originales.

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Manuel E. Rumiche Zambrano
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
REG. CIP N° 224637

ING. MANUEL ENRIQUE RUMICHE ZAMBRANO
Director de Infraestructura - MDCM
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Michael Antonio Lopez Alva
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

ING. MICHAEL ANTONIO LOPEZ ALVA
Sub Gerente de Abastecimiento - MDCM
2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Arq. Yao Yoe Gabriel Rivas Eto
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARQ. YAO YOE GABRIEL RIVAS ETO
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDCM
3er MIEMBRO

ASESOR TECNICO DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

CONSORCIO CURA MORI
Raul J. Martin Benites Brazo
REPRESENTANTE COMÚN

Dayana Katherine Meza Córdova
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 182421

ING. DAYANA KATHERINE MEZA CORDOVA
Supervisor de la obra

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

POR LA EMPRESA CONTRATISTA "YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES":

YAKSETIG GUERRERO S.A.
CONTRATISTAS GENERALES
Ing. Carlo U. Yaksetig Cortes
REPRESENTANTE LEGAL

SR. CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES
Representante Común
YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES

Juana Katherine Meza Córdova
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 182421

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Michael Antonio López Alva
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Arq. Yao Yoe Gabriel Rivas Eto
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites B...
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Manuel E. Rumiche Zambrano
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
REG. CIP N° 224637

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Escaneado con CamScanner

CONTRATO N° 020-2020/MDJ/GM

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02-2020/MDJ/GM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Jayanca, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20141785037, con domicilio legal en Calle Bolognesi N°101 Centro de Jayanca, representada por su Gerente, Aldo Alejandro Vela Montenegro, identificado con DNI Nº 45817295, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, con RUC Nº 20606321954, con domicilio legal en Calle las Begonias MZ E1 Lote 21 INT. 101 URB. Santa Maria del Pinar II Etapa, Piura, Piura, Piura, Integrado por las Empresas, Roger Jaime Ipanaque Sernaque con RUC N° 10806675895 con domicilio legal en la Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 Cent. La Union Piura y JIPSI INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20602607888 con domicilio legal en MZA. J Lote 26 URB. Los Educadores – Piura – Piura -Piura, inscrita en la Ficha N°1298 Asiento N° A00001del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante común Geynan Jose Agripino Cordova Galoc, identificado con DNI N° 70334540, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Geynan Jose A. Cordova Galoc
REPRESENTANTE COMUN
DNI: N° 70334540

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** 003-2020-MDJ-CS para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE, a CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 272,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[12]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LA TARIFA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendario, DE LOS CUALES 240 SON PARA EJECUCION DE LA SUPERVICION DE OBRA Y 30 DIAS PARA LA LIQUIDACION DE LA OBRA, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O QUE SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra DEL Decreto Supremo Nº 071-2018-pcm.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS[13]
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 27,240.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por el JEFE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Gamon José A. Cordova Galoc
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: N° 74324540

Julio A. Vela Montenegro
GERENTE MUNICIPAL

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = -\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la SGDUR
2	Por el día de ausencia injustificada del supervisor de obra (Se considera ausencia diaria de obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 hora continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas diarias del horario de trabajo).	0.2 U.I.T. (La justificación de corresponder debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada)	Según informe de la SGDUR
3	Por día de demora en la entrega de la valorización mensual.	0.1 U.I.T.	Según informe de la SGDUR

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Gregorio Jose A. Cordova Galoc
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 70334540

Aldo A. Vega Montes
GERENTE MUNICIPAL

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Iparraque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

4	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de obra.	0.2 U.I.T.	Según informe de la SGDUR
5	Por no presentarse en la recepción de obra.	0.5 U.I.T.	Según informe de la SGDUR
6	Por día de ausencia de cualquier personal propuesto como permanece en obra, distinto al supervisor de obra.	0.1 U.I.T.	Según informe de la SGDUR
7	Por día de demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distinta a ampliaciones de plazo, consulta de obras y adicionales de obras.	0.15 U.I.T.	Según informe de la SGDUR

OTRAS PENALIDADES

Para el reajuste de pagos de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 19 del reglamento de reconstrucción con cambios, se utilizará la siguiente formula:

Pr = [P0 x (Ir/I0) - [(A/C) x P0 x (Ir – Ia)/(Ia)] – (A/C) x P0]

Donde:

Pr = Monto de valorización reajustada.

P0 = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes del valor referencial.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de valorización. I0 = Índice general de precios al consumidor (INEI – LIMA) al mes del valor referencial.

Ia = Índice general de precios al consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de pago del adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado. C = Monto del contrato principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por adelanto otorgado y el tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021 - JAVIER ESPINE
Gerardo Jesús Córdova Galloc
REPRESENTANTE COMUN
DNI: N° 16334540

Nilo A. Vera Montenegro
GERENTE MUNICIPAL

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de comercio de Chiclayo y/o Centro de conciliación de la Universidad Santo Toriivio de Mogrovejo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLOGNESI N° 101 CENTRO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LAS BEGONIAS MZ E1 LOTE 21 INT. 101 URB. SANTA MARÍA DEL PINAR II ETAPA, PIURA, PIURA, PIURA

Además, se proporciona las siguientes direcciones de correo electrónico, las cuales se toman como valido para efectos de notificación.

La Entidad: logistica2019mdj@gmail.com
Por el Contratista: geyco_0190@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de JAYANCA a los 19 días del mes de agosto.

Aldo A. Vela Montenegro
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Geymon Jose A. Cordova Galoc
REPRESENTANTE COMUN
DNI: N° 70334540
"EL CONTRATISTA"

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE – JIPSI INGENIEROS SAC

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran:

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con **D.N.I. N° 80667589**, con **R.U.C. Nº 10806675895**, con domicilio legal ubicado en **CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 182 DISTRITO LA UNION, PIURA, PIURA.**

JIPSI INGENIEROS SAC., con **RUC N° 20602607888** debidamente representada por su Gerente General **Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con **DNI N° 80667589**, con domicilio en **MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA - PIURA**, inscrita en la Partida Electrónica **N° 11185497**, del Registro de Personas Jurídicas de PIURA.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Municipalidad Distrital de Jayanca, en adelante **LA ENTIDAD,** ha convocado el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2020-MDJ-CS I CONVOCATORIA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".**

2. Mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo N°1354.

3. Con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo numeral 37.5 de su art. 37, se estableció que los postores debían presentar, como uno de los requisitos de admisión de ofertas, el contrato de consorcio.

4. En el Anexo N°6 de las Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la supervisión de obras, se ha establecido el contenido mínimo del Contrato de Consorcio.

SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

Las empresas mencionadas en la introducción del presente contrato, en adelante **LOS CONSORCIADOS** han convenido en conformar el consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE**, en lo sucesivo **EL CONSORCIO,** para participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección denominado PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2020-MDJ-CS I CONVOCATORIA; y, en el supuesto que ganaran la buena pro, a ejecutar las prestaciones que se deriven de éste, hasta la conformidad o consentimiento de la liquidación.

TERCERO: REPRESENTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, han acordado designar como Representante Legal y/o Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE**, al Señor **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, identificado con **DNI N° 70334540;** siendo que, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE,** en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE – JIPSI INGENIEROS SAC

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CUARTO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio común en **CALLE LAS BEGONIAS E1-21 INT. 101 URB. SANTA MARIA DEL PINAR II ETAPA, PIURA, PIURA, PIURA,** lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad, siendo éste el único válido para todos los efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

A) **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** 50.00 %

De obligaciones consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria
- * Aportará la Línea de Crédito de Solvencia Económica

B) **JIPSI INGENIEROS SAC** 50.00 %

De las Obligaciones, consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma del contrato.
- Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta técnica, Plantel técnico, Equipamiento mínimo y otros relacionados).
- Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto.
- Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta.

TOTAL: 100.00%

Asimismo, queda establecido que no está permitido la cesión de Derechos y la subcontratación entre **LOS CONSORCIADOS**.

SÉXTO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO

El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto; es decir, participar en el procedimiento de selección antes citado y, de ser ganadores de la buena pro, ejecutar las obligaciones del contrato hasta su culminación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, de aplicación supletoria, y de lo dispuesto en artículo 1762° del Código Civil, **EL CONSORCIO** declara expresamente su responsabilidad de su participación en el procedimiento de selección y por todas y cada una de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en caso sea adjudicado con la buena pro.

OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto si:

1. Si culmina el procedimiento de selección y no se ha obtenido la buena pro.
2. En caso de ganar la buena pro y firmar el contrato de obra, cuando haya culminado el contrato de obra.

NOVENO: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y PAGOS DEL CONSORCIO

En caso de obtener la buena pro y firmar el contrato de obra con la Entidad, la contabilidad y la facturación será por cuenta de **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE.**, por lo que una vez consentida la buena pro, el presente contrato será elevado a escritura pública.

JIPSI INGENIEROS SAC

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE – JIPSI INGENIEROS SAC

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias vinculadas con la ejecución del presente contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y conforme al Reglamento de este centro. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte mediante Carta Notarial con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Cualquier modificación del contenido del presente Contrato de Consorcio será con la conformidad de los representantes legales de cada Empresa consorciada, excepto en aquellos casos en los que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíba realizar modificaciones.

En señal de conformidad se suscribe en original y una copia de igual valor.

JAYANCA, 12 DE AGOSTO 2020

CONSORCIADO N°01	CONSORCIADO N°02
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	JIPSI INGENIEROS SAC
RUC Nº 10806675895	RUC N 20602607888

JIPSI INGENIEROS SAC

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO:==========
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80667589**, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE **"JIPSI INGENIEROS S.A.C."**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **11185497**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. ==========
PIURA, 10 DE AGOSTO DEL 2020. ==========
rmeo==========

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

3.3 Datos de la persona jurídica o ente jurídico[12]	
a) Nombre, Razón o Denominación Social	JIPSI INGENIEROS
b) País de Origen	PERU
b.1) Creación	PERU
b.2) Constitución	PERU
b.3) Registro	PIURA
c) País de residencia	
d) NIT (en caso de ser extranjero)	
e) RUC (en caso de que tenga)	20602607888
f) Dirección (calle, avenida, jirón u otros, urbanización, distrito, provincia y código postal)	M3 lote 20 urb. Eduardo PIURA.

4. Beneficiario Final por control[13]

Si Ud. ejerce control indirecto en la persona jurídica por medios distintos a la propiedad, para adoptar e imponer decisiones, con independencia de que ocupe o no cargos formales en la persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.4 del artículo 5 del Reglamento, sírvase proporcionar la siguiente información, como así también, los datos de identificación del cuadro 1 y del cuadro 2, de corresponder.

Tipo de control:	
Control directo Cuando la PPNN ejerce más de la mitad del poder de voto en los órganos de administración o dirección o equivalente que tenga poder de decisión, en una persona jurídica.	
Control indirecto Cuando la PPNN tiene la potestad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración o dirección o equivalente de la PPJJ, según corresponda, para ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de dichos órganos y de esta forma aprobar las decisiones financieras, operativas y/o comerciales o es responsable de las decisiones estratégicas en la PPJJ, incluyendo decisiones sobre la consecución del objeto de la PPJJ y continuidad de ésta.	

5. Beneficiario final de un ente jurídico[14]

Conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del *párrafo* 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372, se deberá detallar los datos de identificación:

- Del fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o grupo de beneficiario y cualquier otra persona que teniendo la calidad de partícipe ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades del fideicomiso o del fondo de inversión según corresponda.
- En otros tipos de entes, la persona que ostenta posiciones similares a las descritas anteriormente y en el caso del trust, adicionalmente el protector o administrador

a. Calidad que ostenta en el ente jurídico	
b. Fecha cierta desde que es beneficiario final	

Firma del beneficiario final[15]
N° Documento de identidad

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

[1] Artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372.
[2] Literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372.
[3] De las acciones o participaciones o derechos.
[4] Sin son acciones comunes o otorgan derecho preferencial en cuanto a participación de voto. Si existe una clasificación de acciones en el interior de la organización, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General de Sociedades.
[5] Describir cual adquiere la condición de beneficiario final en la persona jurídica.
[6] Lugar donde las acciones, participaciones o otros derechos se encuentran depositados o en custodia, en caso no se encuentren en el país de residencia del beneficiario final.
[7] Literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372.
[8] En el cuadro 3.2.1, deberá detallar las personas naturales vinculadas con el beneficiario final, y sumar el porcentaje de participación de estas, y verificar si este importe es igual o mayor al 10% del capital de la PPJJ (literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372); de ser así, todas califican como beneficiarios finales.
[9] El que ejerce un mandato sin representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1809 del Código Civil.
[10] Deberá llenar los cuadros 3.2.1 y 3.2.2. En el 3.2.1 detallar todos los accionistas de la PPJJ. En el 3.2.2 detallar todas las PPJJ y/o entes jurídicos y/o PPNN intermediarias, hasta llegar a la PPNN que califica como beneficiario final.
[11] En caso de ser personas jurídicas, deberá indicar el Nombre, Razón o Denominación Social.
[12] Detallar los datos de todas las PPJJ y/o entes jurídicos intermediarios en la cadena de titularidad.
[13] Literal b) del Párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372.
[14] Párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372.
[15] En caso de utilizar un medio electrónico, su validación se deberá realizar con la firma digital.

1729359-1

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS S.A.C.", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.

PIURA, 10 DE AGOSTO DEL 2021

mmeo

NOTARIA VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo

FORMATO DE LA PERSONA NATURAL QUE CALIFICA COMO BENEFICIARIO FINAL
(literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372)

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Fecha del Formato		
Condición de Beneficiario Final		PPNN – PPJJ - Propiedad (literal a) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372)
		PPNN – PPJJ - Control (literal b) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372)
		PPNN – PPJJ (literal c) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372)
		PPNN – Ente Jurídico (literal d) del párrafo 4.1 del art. 4 D.Leg. 1372)

1. Datos de Identificación PPNN[1]	
a) Nombre y apellidos completos	Roger Jaime Ipanaqué Sarmiento
b) País de Residencia	PERU
c) Fecha de nacimiento	01.12.1979
d) Nacionalidad	PERUANO
e) Tipo y número de documento de identidad	
e.1) DNI	
e.2) Carné de Extranjería	
e.3) Pasaporte	
f) NIT (en caso de ser extranjero)	
g) RUC (en caso de que tenga)	
h) Estado Civil	
h.1) Soltero/a	
h.2) Casado/a	
h.3) Divorciado/a	
h.4) Viudo/a	
h.5) Pareja de unión de hecho	
i) Nombre y apellidos completos del cónyuge	
j) Tipo y número de documento de identidad del cónyuge	
j.1) DNI	
j.2) Carné de Extranjería	
j.3) Pasaporte	
k) Régimen patrimonial u otros	
k.1) Sociedad de Gananciales Desde: dd/mm/aaaa	
k.2) Separación de Patrimonios Desde: dd/mm/aaaa	
k.3) Unión de Hecho Desde: dd/mm/aaaa	
l) Relación con la Persona Jurídica	
m) Datos de Contacto	
m.1) Correo electrónico	CHAGGEFIC@HOTMAIL.COM
m.2) Número telefónico	920 181 829
n) Dirección (calle, avenida, jirón u otros, urbanización, distrito, provincia y código postal)	Calle Juan Valerio N° 165 Lo Urna

2. Beneficiario Final por propiedad directa[3]					
Número Acciones o Participaciones o derechos	% Participación	Valor unitario nominal[3]	Tipo de acciones[4] (clasificación)	Fecha cierta[5] (dd/mm/aaaa)	Lugar de depósito o custodia[6]
	50				

3. Beneficiario Final por propiedad indirecta[7]				
¿Existen PPNN o PPJJ a través de las cuales indirectamente posea o controle como mínimo 10% Capital PPJJ	SI		NO	

3.1 Indicar a través de qué persona ejerce la propiedad indirecta	
a. Persona natural[8]	
a.1) Parientes – Hasta segundo grado de consanguinidad	
a.2) Parientes – Primero de afinidad	
a.3) Cónyuge – Pareja de Unión de Hecho	
a.4) Mandatario[9]	
b. Persona Jurídica[10]	

3.2 Cadena de titularidad

3.2.1 Cuadro resumen de personas que conforman el capital de una PPJJ

N° Orden	Fecha cierta (dd/mm/aaaa)	Nombres y apellidos completos	Valor nominal declarado	% participación directa s/capital PPJJ	¿Es Beneficiario Final? (Si / No)	Observación

3.2.2 Cuadro de personas pertenecientes a la cadena de titularidad

N° Orden	Tipo (Cadena / BF – Cadena / BF – Otros / No BF)	Nombres y apellidos completos[11]	Persona intermediaria	% participación s/persona intermediaria	% participación indirecta s/capital PPJJ	¿Es Beneficiario Final? (Si / No)	Obs

JIPDI INGENIEROS S.R.L.
Roger Jaime Ipanaqué
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
2253	29	10	2020

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON CATORCE MIL CIENTO SESENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION Nº 01 POR LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 018-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 004-2020-MDJ/SGDUR/GI/ADRN, INFORME Nº 19-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME Nº 607-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 424/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS., SEGUN FACTURA E001-3

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1 0090 . 2465823 . 6000002 .	22 .	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	14,165.00	
TOTAL		14,165.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,165.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	14,165.00	1101.1202	14,165.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V°B° TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA

DNI | RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 011 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001246
CCI 01168700010001467737

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2265	02	11	2020

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION DE LA VALORIZACION N° 01 POR LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 018-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 004-2020-MDJ/SGDUR/GI/ADRN, INFORME N° 19-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 607-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 424/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS., SEGUN FACTURA E001-3

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,860.00	
TOTAL		2,860.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,860.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,860.00	1101.1202	2,860.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Iparraque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL B TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2013	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	097 302-000794	
CHEQUE GIRADO		12681726
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-3

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	30/10/2020
Numero de	081-20001246
Moneda	S/.
Monto	14,165.00
Expediente SIAF	0000001216

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO [illegible] TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPA[illegible]AL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20[illegible]21954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E[illegible]

Detalle

CCI	[illegible]001467737
Banco	[illegible]NTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	[illegible]7
Fecha de Pago	
Numero de	[illegible]
Moneda	
Monto	[illegible]
Expediente SIAF	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° TESORERIA DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ioanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
2467	12	11	2020

RFGISTRO SIAF 0000001216

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE RUC 20606321954

SON VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION Nº 02 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 023-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 25-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME Nº 700-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 473/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS MEMORANDUM Nº527-2020-GM/MDJ.,SSEGUN FE E001-4

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	24,153.00	
TOTAL		24,153.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		24,153.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	24,153.00	1101.1202	24,153.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAYANCA TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA

DNI | RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / AUTORIZACION

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001315
CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2468	12	11	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20606321954

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 02 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 023-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 25-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 700-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 473/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS, MEMORANDUM N°527-2020-GM/MDJ., SEGUN FE E001-4

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,222.00	
TOTAL		4,222.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,222.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	4,222.00	1101.1202	4,222.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V°B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO — JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA — FIRMA

DNI — RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
CHEQUE GIRADO 1268174
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
2469	12	11	2020

REGISTRO SIAF 0000001216

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

FIEL CUMPLIMIENTO VALORIZACION Nº 02 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 023-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 25-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME Nº 700-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 473/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS, MEMORANDUM Nº527-2020-GM/MDJ., SEGUN FACTURA E001-4

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AO/OBR	FN	DV/F	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	6,810.00	
TOTAL		6,810.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Serrano
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
CHEQUE GIRADO	12681741
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-4

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	13/11/2020
Numero de	081-20001315
Moneda	S/.
Monto	24,153.00
Expediente SIAF	0000001216

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Apanaque Serrano
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Sistema Integrado de Administración

Fecha: 24/05/2021 | Hora: 19:48:10

CONSTANCIA DE PAGO [illegible] TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPA[illegible]TAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	[illegible]1954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	[illegible]
Nro Documento	[illegible]

Detalle	
CCI	[illegible]001467737
Banco	[illegible]TINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	[illegible]7
Fecha de Pago	
Numero de	[illegible]
Moneda	
Monto	
Expediente SIAF	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° TESORERIA DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2836	11	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 03 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 031-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 810-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 545/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS. MEMORANDUM N°559-2020-GM/MDJ , SEGUN FACTURA E001-5

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACTIA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	5000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	23,154.00	
TOTAL		23,154.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		23,154.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	23,154.00	1101.1202	23,154.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Serrano
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001504
CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
2859	14	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

FIEL CUMPLIENTO VALORIZACION Nº 01 POR LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 018-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 004-2020-MDJ/SGDUR/GVADRN, INFORME Nº 19-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME Nº 607-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 424/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS, SEGUN FACTURA E001-3

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	P/AG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	6,810.00	
TOTAL		6,810.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ganaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAYANCA TESORERIA V° B°

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / AUTORIZACION

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
CHEQUE GIRADO	12681768
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
2861	14	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

FIEL CUMPLIMIENTO, VALORIZACION Nº 03 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEGANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 031-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 810-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 545/2020-SGDUR/MDJ/ING.FMSS. MEMORANDUM Nº559-2020-GM/MDJ., SEGUN FACTURA E001-5

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	5000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	6,810.00	
TOTAL		6,810.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAYANCA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / AUTORIZACION

AÑO 2013

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 007 302-000794

CHEQUE GIRADO 12681770

CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2860	14	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL OCHENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 03 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 031-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 810-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 545/2020-SGOUR/MDJ/ING.PMSS, MEMORANDUM N°559-2020-GM/MDJ , SEGUN FACTURA E001-5

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1 0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,086.00	
TOTAL		4,086.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,086.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,086.00	1101.1202	4,086.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
CHEQUE GIRADO	12681769
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-5

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	14/12/2020
Numero de	081-20001504
Moneda	S/.
Monto	23,154.00
Expediente SIAF	0000001216

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20605321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-5

Detalle

CCI	[illegible]0001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	[illegible]77
Fecha de Pago	[illegible]
Numero de	[illegible]
Moneda	[illegible]
Monto	
Expediente SIAF	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
V° B°
TESORERÍA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
3168	05	01	2021

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON TRECE MIL CIENTO SESENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION Nº 04 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 038-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 913-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 595/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS. MEMORANDUM Nº 581-2020-GM/MDJ., SEGUN FE E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465623	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	13,166.00	
TOTAL		13,166.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,166.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	13,166.00	1101.1202	13,166.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° JEFE DE OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAYANCA TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000030
CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION
GASTO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
3169	07	01	2021

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION DE VALORIZACION Nº 04 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 038-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 913-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 595/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS, MEMORANDUM N° 561-2020-GM/MDJ., SEGUN FE E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1.	0090	2465823.	6000002.	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,724.00	
TOTAL		2,724.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,724.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	2,724.00	1101.1202	2,724.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAYANCA TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA

DNI | RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
CHEQUE GIRADO 12681821
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
3170	07	01	2021

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE VALORIZACION Nº 04 DE LA SUPERVICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEGANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 038-2020/CSMS-GJACG, INFORME Nº 913-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD Nº 595/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS. MEMORANDUM Nº 581-2020-GM/MDJ., SEGUN FE E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1 . 0090	2465823	6000002	22 . 047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	6,810.00	
TOTAL		6,810.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Vº Bº
TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / AUTORIZACION

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
CHEQUE GIRADO 12681822
CCI
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-6

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	06/01/2021
Numero de	081-21000030
Moneda	S/.
Monto	13,166.00
Expediente SIAF	0000001216

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Iparraque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-6

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	0001000146 77
Fecha de Pago	[illegible]
Numero de	081-21[illegible]
Moneda	S/.
Monto	[illegible]
Expediente SIAF	[illegible]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° TESORERIA DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Panaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
276	09	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20606321954

SON UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 05 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 043-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 598-2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 036-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-7

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,498.00	
TOTAL		1,498.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,498.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	1,498.00	1101.1202	1,498.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
CHEQUE GIRADO 12681861
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
272	08	03	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE RUC 20606321954

SON DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 05 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 043-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 598-2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 036-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-7

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6 8 1.4 3	10,987.00	
TOTAL		10,987.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		10,987.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	10,987.00	1101.1202	10,987.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° TESORERO JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000327
CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-7

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	10/03/2021
Numero de	081-21000327
Moneda	S/.
Monto	10,987.00
Expediente SIAF	0000000222

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° TESORERIA DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Panaque Serrano
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
273	08	03	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE RUC 20606321954

SON TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 06 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 008-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 93-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 038-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-8

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AO/OBR	FN	DV/F	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6 8 1.4 3	30,963.00	
TOTAL		30,963.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		30,963.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	30,963.00	1101.1202	30,963.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000328
CCI 01166700010001467737

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
277	09	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20606321954

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 06 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 008-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 93-2021-SGDUR/MDJ/ING PMSS Y MEMORANDUM N° 038-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-8

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0054	1 . 0090 . 2465823 . 6000002 . 22 . 047 0105	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,222.00	
TOTAL		4,222.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,222.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	4,222.00	1101.1202	4,222.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Serrano
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
CHEQUE GIRADO 12691862
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-8

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	10/03/2021
Numero de	081-21000328
Moneda	S/.
Monto	30,963.00
Expediente SIAF	0000000222

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° TESORERIA DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
358	24	03	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE RUC 20606321954

SON VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 07 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 0024-2021/CSMS-GJACG, INFORME N° 134-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 050-2021-GM/MDJ, SEGUN R/H E001-9

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	27,967.00	
TOTAL		27,967.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		27,967.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	27,967.00	1101.1202	27,967.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Serrano
GERENTE GENERAL

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

VISACION

CONTROL INTERNO — JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA — FIRMA

DNI — RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2100037 1
CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
410	27	03	2021

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION DE VALORIZACION N° 07 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 0024-2021/CSMS-GJACG, INFORME N° 134-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 050-2021-GM/MDJ, SEGUN R/H E001-9

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	3,813.00	
TOTAL		3,813.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,813.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,813.00	1101.1202	3,813.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAYANCA
V° B°
TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / **AUTORIZACION**

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
CHEQUE GIRADO 12681177
CCI
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-9

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	25/03/2021
Numero de	081-21000371
Moneda	S/.
Monto	27,967.00
Expediente SIAF	0000000222

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
V° B°
TESORERIA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
509	14	04	2021

REGISTRO SIAF 0000000222

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 08 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 0027-2021/CSMS-GJACG-RC, CARTA N° 04-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 157-2021-SGDUR/MDJ/ING PMSS Y MEMORANDUM N° 068-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-10

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	30,963.00	
TOTAL		30,963.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		30,963.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	30,963.00	1101.1202	30,963.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000508
CCI 01166700010001467737

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
510	14	04	2021

REGISTRO SIAF 0000000222

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 08 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. SEGUN CARTA N° 0027-2021/CSMS-GJACG-RC, CARTA N° 04-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 157-2021-SGDUR/MDJ/WS PMSS Y MEMORANDUM N° 068-2021-GM/MDJ. SEGUN E001-10

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0054	1 . 0090 . 2465823 . 6000002 . 22 . 047 0105	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,222.00	
TOTAL		4,222.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,222.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,222.00	1101.1202	4,222.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Panaque Serrano
GERENTE GENERAL

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAYANCA TESORERIA V° B°

VISACION

CONTROL INTERNO — JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA — FIRMA

DNI — RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NAC
CTA CTE	097 302-000794
CHEQUE GIRADO	12581186
CCI	
TIPO DE OPERACION	

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-10

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	15/04/2021
Numero de	081-21000508
Moneda	S/.
Monto	30,963.00
Expediente SIAF	0000000222

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
V° B°
TESORERIA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Hora 13:38:32
Pag. 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
762	12	05	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

RUC 20606321954

SON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 09 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 00030-2021/CSMS-GJACC-RC, CARTA N° 21-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 217-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 085-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-11

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	29,964.00	
TOTAL		29,964.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		29,964.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		V° B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000698
CCI	01166700010001467737

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
786	14	05	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20606321954

SON CUATRO MIL OCHENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 09 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 00030-2021/CSMS-GJACG-RC, CARTA N° 21-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 217-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 085-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-11

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,086.00	
TOTAL		4,086.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,086.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V°B°
TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO / **AUTORIZACION**

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
CHEQUE GIRADO	12681907
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-11

Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	13/05/2021
Numero de	081-21000698
Moneda	S/.
Monto	29,964.00
Expediente SIAF	0000000222

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA V° B° TESORERIA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESENTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el **PLAZO DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.**

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA,** debido a que mi representada se encuentra domiciliada en la provincia de PIURA.

PIURA, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

OFERTA ECONOMICA

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

PRECIO

ANEXO 04

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO Nº 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 010-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/.)
Supervisión de obra	***S/. 42,924.60 T.MENSUAL***	**S/. 214,623.00**
LIQUIDACION DE OBRA		**S/. 6,584.40**
TOTAL		**S/. 221,207.40 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 40/100 SOLES)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 25 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
DNI. N° 77034062
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR 2021
JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

REABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15143 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
	PERSONAL DE OBRA					**S/ 135,630.00**
	INGENIERIA					
	INGENIERO SUPERVISOR	mes	1	5.5	8100	S/ 44,550.00
	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	mes	1	3	5400	S/ 16,200.00
	ARQUITECTO	mes	1	3	4050	S/ 12,150.00
	INGENIERO ASISTENTE	mes	2	5	3600	S/ 36,000.00
	VIATICOS	mes	1	5	1305	S/ 6,525.00
	SUB TOTAL					**S/ 115,425.00**
	ADMINISTRACION					
	ADMINISTRADOR DE SUPERVISION	mes	0.5	5.5	4500	S/ 12,375.00
	SECRETARIA	mes	0.5	5.5	1620	S/ 4,455.00
	GUARDIAN - SEGURIDAD	mes	0.5	5	1350	S/ 3,375.00
	SUB TOTAL					**S/ 20,205.00**
	VEHICULOS (*)				**TOTAL =**	**S/ 22,500.00**
	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 C/RADIO TRANSMISOR	mes	2	5	2250	S/ 22,500.00
	(*) los equipos incluyen operador y combustible					
	CONTROL TECNICO Y OTROS				**TOTAL =**	**S/ 4,961.81**
	ENSAYOS ESPECIALES DE LABORATORIO	Und.	13	1	118.22	S/ 1,536.86
	ENSAYOS ESPECIALES DE CONTROL DE CALIDAD	Und.	80	1	21.36	S/ 1,708.80
	IMPLEMENTO DE SEGURIDAD ASISTENTE Y AUXILIARES	Und.	15	1	114.41	S/ 1,716.15
	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS				**TOTAL =**	**S/ 4,135.18**
	COMUNICACIONES (telefonia & internet)	mes	1	5	147.00	S/ 735.00
	UTILES DE OFICINA	mes	1	5	108	S/ 540.00
	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	mes	0.5	5	1144.07	S/ 2,860.18
	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES				**TOTAL =**	**S/ 1,485.00**
	EXAMENES MEDICOS PERSONAL TECNICO ASISTENTE Y AUXILIARES	Und	2	5	148.5	S/ 1,485.00
	GASTOS FINANCIEROS (VER ANEXO)				**TOTAL =**	**S/ 16,072.87**
	GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA	mes	1	1	853.62	S/ 853.62
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	mes	1	6	1549.58	S/ 9,297.48
	GARANTIA DEL ADELANTO EFECTIVO	mes	1	1	4648.74	S/ 4,648.74
	GARANTIA DE BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	mes	1	1	1259.54	S/ 1,259.54
	GASTOS BANCARIOS (ITF)	glb	1	0.005%	269742.74	S/ 13.49
	CONTROL Y VIGILANCIA COVID - 19				**TOTAL =**	**S/ 2,679.05**
	MASCARILLAS KN-95	und	1	70	6.98	S/ 488.60
	LENTES PROTECTORES	und	1	8	13.41	S/ 107.28
	TERMOMETRO DIGITAL	und	1	1	257.67	S/ 257.67
	ALCOHOL X 1LT	und	1	6	13.50	S/ 81.00
	JABON EN GEL	und	1	5	36.00	S/ 180.00
	DISPENSADOR DE LAVA MANOS	und	1	1	369.00	S/ 369.00
	PRUEBAS RAPIDAS	und	1	15	79.70	S/ 1,195.50
	GASTOS VARIABLES					**187,463.90**
	IGV 18 %					33,743.50
	TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION					**221,207.40**

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 214,623.00
LIQUIDACION DE OBRA (CALCULOS)	S/ 6,584.40
TOTAL	**S/ 221,207.40**

CONSORCIO SUPERVISOR 2021

JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN